



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017
ISSN 1130-2968
E-ISSN 2340-146X

10

SERIE VI GEOGRAFÍA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017
ISSN 1130-2968
E-ISSN 2340-146X

10

SERIE VI GEOGRAFÍA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfvi.10.2017>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2017

SERIE VI · GEOGRAFÍA N.º 10, 2017

ISSN 1130-2968 · E-ISSN 2340-146X

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF VI · GEOGRAFÍA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFVI>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

ARTÍCULOS · ARTICLES

TERRITORIOS SEPARADOS EN ESPAÑA: ORIGEN Y SITUACIÓN ACTUAL

SEPARATE TERRITORIES IN SPAIN: ORIGIN AND CURRENT SITUATION

Nicolás García Galán¹

Recepción: 23/12/2016 · Aceptación: 22/03/2017

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfvi.10.2017.18696>

Resumen

En pleno siglo XXI, es paradójica la existencia en España de diversas áreas que se encuentran separados de sus unidades administrativas de referencia, como pueden ser el municipio o la provincia. Estas irregularidades han sido fruto de diversos avatares como la existencia en la Monarquía Hispánica de un buen número de reinos, principados, señoríos..., con regímenes jurídicos diferentes. Así, a comienzos del siglo XIX, se trató de subsanar todo ese confuso entramado de provincias y reinos heredados de la Edad Media, intentando dar coherencia territorial y tratando de eliminar en algunos casos, o minimizar en otros, el número de territorios separados de su provincia. Estos territorios han llegado hasta nuestros días a través de diferentes vicisitudes históricas. El análisis y puesta al día de estas anomalías geográficas, concretamente aquellas producidas por la separación de un municipio (o parte de él), con respecto a su provincia, será el objeto del presente estudio. La mayoría de ellos sobrevive a su particularidad con una admirable integración en el entorno.

Palabras clave

Territorio separado; enclave; división provincial; territorio separado no enclavado; Llivia; Treviño; Ademuz; Anchuras.

Abstract

In the XXI century, it is paradoxical the existence in Spain of several areas that are separated from their administrative units of reference, such as the municipality or the province. These irregularities have been the result of several situations such as the existence in the Hispanic Monarchy of a great number of kingdoms, principalities, dominions..., with different legal regimes. Thus, at the beginning of the nineteenth century, attempts were made to correct all this confusing network of provinces and kingdoms inherited from the Middle Ages, trying to give territorial coherence and trying to eliminate in some cases, or minimize in others, the number

1. Alumno del Trabajo de Fin de Grado del Departamento de Geografía; <gargani@gmail.com>.

of territories separated from their province. The analysis and updating of these geographical anomalies, specifically those produced by the separation of a municipality (or part of it), in relation to its province, will be the object of the present research. These territories have reached to our days through different historical events. Most of them survive their particularity with admirable integration in their environment.

Keywords

Separate territories; enclave; provincial division; separate territory not nailed; Llivia; Treviño; Ademuz; Anchuras.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Se lamentaba el profesor Jesús Burgueño (1996) en la introducción de su obra «*Geografía Política de la España Constitucional*» del poco interés que había tenido para la Geografía la célebre división provincial de Javier de Burgos de 1833, redimido en parte por trabajos provenientes de otras áreas como el Derecho. Llama la atención, ya no solo el escaso interés por un tema histórico-geográfico como es la citada división, sino también la exigua producción bibliográfica habida en relación a la Geografía Regional de España.

En un mundo globalizado, donde cualquier movimiento bursátil en Hong-Kong o Nueva York, parece afectarnos a nuestra vida cotidiana, es necesario realizar un acercamiento al origen de nuestro territorio, a la creación de esas barreras imaginarias que son los límites provinciales. Estas barreras, en muchos casos coinciden con límites culturales históricos determinados por diferentes barreras orográficas o fluviales; en otros caso han dado lugar a irregularidades o disfunciones, separando comarcas entre dos provincias, como el caso de La Jara o los Ancares.

Sin embargo, la mayor irregularidad es la producida por aquellos territorios que se hayan separados territorialmente del municipio, provincia o comunidad autónoma a la que pertenece. Estos territorios son los que han venido a llamarse comúnmente enclaves² o territorios separados. En el ideario general sobresalen sobre todo el Rincón de Ademuz (Valencia) y Treviño (Burgos). Este último, quizá, es el que aporta una mayor relevancia al término enclave, pues es notoria su aparición en los diferentes medios, debido a los movimientos políticos que se están desarrollando en el seno de su administración territorial, conducentes a la segregación respecto de la provincia de Burgos y su anexión a la de Álava en la cual se encuentra enclavado.

Pese a que estas anomalías geográficas están presentes en todos los niveles administrativos (nacional, provincial o municipal), el presente trabajo versará principalmente sobre los territorios separados de su provincia. Para ello se partirá de una introducción a las divisiones provinciales en España y el tratamiento que estas divisiones han dado a los territorios separados. Posteriormente se realizará un análisis pormenorizado de la situación geográfica, origen y situación actual de cada uno de los territorios separados de su provincia existentes en España. Además, a modo explicativo previo, se realizará una clasificación de los diferentes territorios separados interprovinciales.

Para ello se recurre tanto a bibliografía relacionada con la regionalización de España durante los siglos XIX y XX. Las fuentes usadas en este trabajo son, principalmente, publicaciones científicas limitadas al ámbito de la geografía regional o más detalladamente, la geografía provincial. El rango es tan variado como la tipología disponible: artículos, libros, conferencias y congresos, publicaciones periódicas, tesis doctorales, nomencladores del INE, etc. Aunque el trabajo está considerado desde un punto de vista geográfico e histórico, es imposible y, desde luego, nada deseable, desdeñar publicaciones de otros tipos y, así, también se recurre de forma

2. Término inexacto para todas las tipologías y en el que más tarde se entrará en detalle.

secundaria a fuentes cartográficas. Este estudio se complementa con la solicitud de información a las diferentes administraciones a las que pertenecen los diferentes territorios separados y con el contacto in situ con el terreno y sus moradores.

En cuanto a las principales publicaciones científicas que se manejan, destacan los Diccionarios Geográficos-Estadísticos de Miñano-Bedoya (1826) y Pascual Madoz (1846-1849). El estudio de los territorios separados de sus provincias es un tema que cuenta con una escasa bibliografía. Los primeros intentos de profundización y tipificación de los distintos territorios separados se produjeron en 1954, mediante la publicación, por parte del Instituto de Estudios de Administración Local, de un trabajo a partir de una encuesta cursada a las diputaciones provinciales, con el título de «*Enclaves territoriales provinciales*». En él se tipificaban hasta veintiún territorios separados de su provincia.

Años más tarde, en 1960, Ignacio Ballester Ros, diferenciaba hasta siete tipos de territorios separados³, de los cuales enumera sólo tres tipos: municipios enclavados en partidos judiciales diferentes, municipios enclavados en provincias diferentes y entidades de población enclavadas en otra provincia diferente a su municipio reconociendo hasta veintiséis enclaves provinciales.

Posteriormente se cuenta con la aproximación de Aurelio Guaita, quien en 1974 repite la lista de Ballester Ros, introduciéndose además en el origen del Rincón de Ademuz. En 1981, aparece el trabajo del filósofo y jurista Gonzalo Martínez Diez, quien realiza una aproximación muy general, determinando veintitrés territorios separados de su provincia a los que determina enclaves de forma general y a los que agrupa independientemente de que se traten de municipios o de entidades de población.

Quizá el trabajo más minucioso fue el realizado por el filólogo y escritor Ramón Carnicer, quien en su libro de 1995 «*Viaje a los enclaves españoles*» realiza una detallada descripción de los diferentes enclaves aportando a la lista existente hasta entonces un enclave más como es La Cerca de Villaño, entidad de población que finalmente agrega al municipio de Orduña, conformando un total de veintiséis «enclaves».

Otros estudios que podemos considerar son los de José Luis Zubieta Irún en 1998, quien realiza una aproximación a todos los enclaves españoles para luego profundizar en los enclaves cántabros; o el más reciente de los profesores de Derecho Santiago A. Bello y Tomás Prieto (2013), quienes tras un acercamiento acerca de la tipología de los enclaves territoriales en España, ahondan, desde un punto de vista

-
3. Ballester Ros diferencia (1960) hasta siete tipos de territorios separados:
- A. Municipios enclavados en Provincia distinta de aquella a que pertenecen.
 - B. Municipios enclavados en Partidos judiciales distintos de aquél a que pertenecen.
 - C. Entidades de población, no Municipios, enclavados en Provincia distinta de aquélla a que pertenece el Municipio de que forman parte.
 - D. Entidades de población, no Municipios, enclavados en Partidos judiciales distintos de aquéllos a que pertenece el Municipio de que forman parte.
 - E. Entidades de población, no Municipios, enclavados entre Municipios, ninguno de los cuales es aquél a que pertenecen.
 - F. Comunidades de bosques, pastos o tierras poseídas en común por varios Municipios.
 - G. Términos municipales no deslindados.

jurídico, en el espinoso tema de Treviño. En la misma temática de Treviño había trabajado Juan José Server Gallego en 1991, tipificando y ahondando en la cuestión legal de la desaparición de los enclaves.

Más tardío y escueto es el trabajo del economista José Parejo Linares (2010), que se limita a hacer un recorrido por los principales enclaves nacionales, provinciales y municipales y hacer un somero análisis de su origen.

2. LOS TERRITORIOS SEPARADOS: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Tradicionalmente se ha venido denominando enclave a cualquier territorio separado de su municipio, provincia, país... Sin embargo, el concepto de enclave es un concepto engañoso, pues la Real Academia de la Lengua Española lo define como «Territorio incluido en otro con diferentes características políticas, administrativas, geográficas, etc.» por lo que considerándolo así enclave sería todo aquel territorio que está rodeado o se encuentra contenido dentro de otro que bien puede ser un país, comunidad autónoma, provincia o municipio. De esta definición podemos deducir que aquellos territorios separados que no se encuentren rodeados enteramente por otro territorio, no deben denominarse enclaves.

Surge entonces la definición de «Territorio separado no enclavado», el cual se distinguiría del territorio separado enclavado (o enclave, indistintamente) por el simple hecho de que el territorio no enclavado no se encuentra rodeado completamente por otro territorio, sino que se encuentra inserto entre dos o más territorios diferentes del que pertenecen.

Así pues tenemos un concepto general, el territorio separado, mientras podemos definir dos conceptos secundarios como son el enclave y el territorio no enclavado que hacen referencia a la ubicación del territorio separado en el mapa y sus fronteras.

En el siguiente ejemplo podemos observar gráficamente lo expuesto:

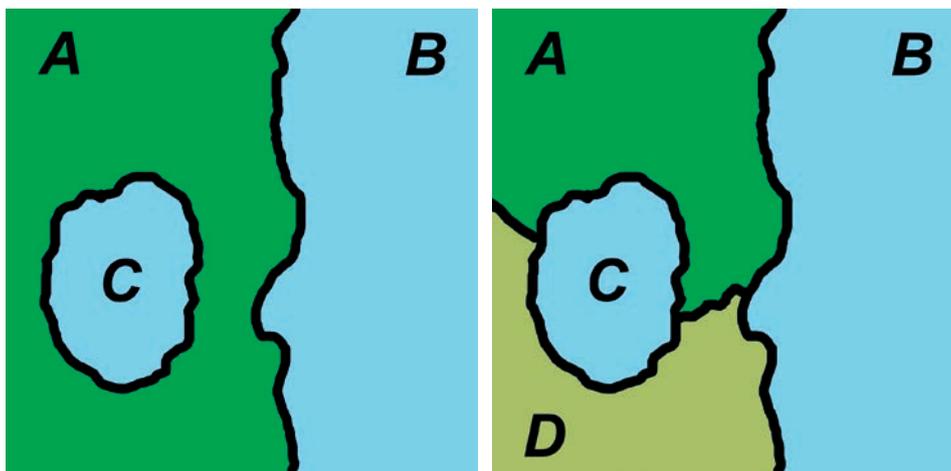


FIGURA 1: EL TERRITORIO C, QUE PERTENECE ADMINISTRATIVAMENTE A B, SE ENCUENTRA ENCLAVADO EN A, Y POR TANTO SE CONSIDERA UN ENCLAVE.

FIGURA 2: EL TERRITORIO C, PERTENECIENTE ADMINISTRATIVAMENTE A B, SE ENCUENTRA INSERTO ENTRE LOS TERRITORIOS A Y D, SE CONSIDERÁNDOSE UN TERRITORIO SEPARADO Y NO UN ENCLAVE

En España podemos encontrar claros ejemplos de cada tipo. Así, por ejemplo, el enclave burgalés de Treviño en Álava representa el paradigma más evidente de enclave puro, mientras que el Rincón de Ademuz, ubicado entre las provincias de Cuenca y Teruel, es el ejemplo más claro de territorio separado no enclavado.

Antes de ahondar en la génesis histórica de estos territorios en España, conviene detenerse a analizar las diversas tipologías existentes. Teniendo en cuenta el objetivo del estudio, no se considerarán los territorios separados de su municipio, si esta separación se produce dentro de la misma provincia.

La primera posible diferenciación es la ya expuesta anteriormente, diferenciando entre territorios separados enclavados y no enclavados. Así en España contamos con cinco territorios separados pero no enclavados mientras que existen veintidós enclaves.

Utilizando como criterio la inclusión del territorio separado en un determinado ente político-administrativo (José Luis Zubieta Irún, 1998), podemos diferenciar entre:

1. Territorios separados de su provincia a nivel internacional: separados del territorio del país y rodeados por otro u otros países. En España el único caso existente es el de Llívia, municipio de la provincia de Girona y que se encuentra ubicado en territorio francés.
2. Territorios separados intercomunitarios: aquellos territorios separados del territorio de la Comunidad autónoma a la que pertenecen y rodeados por el territorio de otra u otras comunidades Autónomas. A la vez se subdividen en:
 - a) Enclavados: aquellos enclavados en el territorio de otra Comunidad Autónoma. El ejemplo más paradigmático es el mencionado Treviño (Burgos).
 - b) No enclavados: rodeados por el territorio de más de una Comunidad Autónoma. El caso más característico es el valenciano Rincón de Ademuz, que se encuentra enclavado entre Aragón y Castilla la Mancha.
3. Territorios separados intracomunitarios: aunque se encuentren separados de la provincia a la que pertenecen, no lo están totalmente separado de su Comunidad Autónoma.
 - c) Enclavados. Totalmente rodeados por el territorio de una sola provincia. Existen numerosos ejemplos entre los que podemos destacar Villodrigo (Palencia) o La Rovira de Abajo (Girona).
 - d) No enclavados: rodeados por el territorio de más de una provincia. Podemos contar con varios ejemplos entre los que destacan el Rincón de Anchuras (Ciudad Real).

Otra posible clasificación es aquella que divide a los territorios separados en función de si forman un municipio completo o no (Ballester Ros, 1960; Martínez Díez, 1981). Así tenemos diez territorios separados que forman un municipio completo e independiente en España, mientras que los diecisiete restantes son anejos a otro municipio.

3. UNA APROXIMACIÓN A LA DIVISIÓN PROVINCIAL ESPAÑOLA.

La Monarquía Hispánica de los siglos XVI y XVII, integrada por un gran número de estados, con diversos regímenes jurídicos y denominaciones (reinos, principados, señoríos, provincias), unido a la propia división territorial interna de muchos de ellos, llegó a conformar un complicado, confuso y casi caótico mapa político-administrativo, con provincias desagregadas en varias zonas.⁴



FIGURA 3: DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LA ESPAÑA DE FELIPE II, EXTRAÍDO DE BURGUEÑO RIVERO, JESÚS (1996): *GEOGRAFÍA POLÍTICA DE LA ESPAÑA PROVINCIAL*. MADRID. CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

Señalaba el profesor Calero (1987) que hasta el siglo XVII el cobro de los impuestos había determinado la creación de espacios territoriales en Castilla en torno a las ciudades con voto en Cortes. Estos espacios, denominados ya entonces como provincias, estaban a su vez divididos en partidos. Así mismo, precisa Burgueño (1996), convivían con los reinos tradicionales de ambas coronas, llegando en el siglo XVIII a existir 28 provincias en el territorio español: 4 territorios forales, 21 provincias correspondientes al resto de la Corona de Castilla, y 3 reinos en la Corona de Aragón.

La llegada de los Borbones a España trató de aportar un empuje organizador a todo este entramado administrativo. Así en 1718 durante el reinado de Felipe V, se dividió la España peninsular en 18 intendencias, en consonancia con la división francesa auspiciada por su abuelo. Además se agruparon provincias, creándose la

4. Valga el ejemplo de la histórica provincia de Toro, que estaba compuesta por tres partidos inconexos: Toro, Carrión y Reinos.

provincia de La Mancha, desgajada de Toledo. Pese a extinguirse la figura del intendente en 1724, fue impuesta nuevamente en cada provincia por Fernando VI en 1749, haciendo coincidir las intendencias con las antiguas provincias y reinos de los Austrias. Posteriormente en 1767 y ya con Carlos III, se dio luz verde al proyecto ilustrado de Olavide y Campomanes por el que se creaba la intendencia de las Nuevas Poblaciones, dividida en dos sectores: la de Andalucía, entre Écija y Córdoba, y la de Sierra Morena, al norte de Linares.

Las principales características de las provincias a comienzos del siglo XIX son dos:

- * Por un lado existe una notable desigualdad de tamaño, pues a provincias enormes como Toledo, Burgos o las de la Corona de Aragón se contraponen otras bastante pequeñas como las Nuevas Poblaciones, Madrid o las provincias Vascas.
- * Además se observa una gran irregularidad en sus fronteras, con enclaves, entrantes y salientes de las provincias, especialmente en la zona de la provincia de Madrid y en la de Tierra de Campos. Así, el 62% de la provincia Toro estaba enclavado; mientras que en la provincia de Madrid era el 60%, o en la de Valladolid el 45%.

3.1. LOS TERRITORIOS SEPARADOS EN LAS DIFERENTES DIVISIONES PROVINCIALES ESPAÑOLAS

A finales del siglo XVIII la división provincial española era un confuso entramado de provincias y reinos prácticamente heredados de la Edad Media. Desde hacía unas décadas habían surgido voces críticas desde el mundo ilustrado que proponían reformar la división provincial en aras a una mayor uniformización que facilitase la recaudación de impuestos. Es entonces cuando surgen iniciativas como las famosa División de Floridablanca de 1789 (Ver Figura 4). Promovido por el Conde de Floridablanca, fue un censo exhaustivo realizado por un gran equipo cuyo fin era obtener una imagen fiel del mapa político de España.

En 1799 se crearon las seis provincias marítimas: Cádiz, Málaga, Santander, Alicante, Asturias y Cartagena, segregadas respectivamente de Sevilla, Granada, Burgos, Valencia, León y Murcia. A Málaga se le agregó el partido de Antequera, de la provincia de Sevilla, mientras a Santander se le añadió el partido de Reinosa, de la provincia de Toro.

Las provincias de la Corona de Castilla eran las que más irregularidades y divisiones tenían. A comienzos del siglo XIX se intentaron rectificar los límites provinciales para acomodarlos al pensamiento ilustrado. Quizá la reforma más radical fue la acaecida en 1803 con la supresión de la provincia de Toro; el partido de Toro se integró en Zamora; los restantes en Palencia.

Pese a no conseguir eliminar todos los enclaves de Castilla, esta reforma facilitó mucho la delimitación provincial. Con la incorporación de los Reales Sitios a la estructura provincial, se dibujaron nítidamente los límites fronterizos entre Segovia y Madrid. Otros límites provinciales como los de Burgos y Soria, fueron retocados

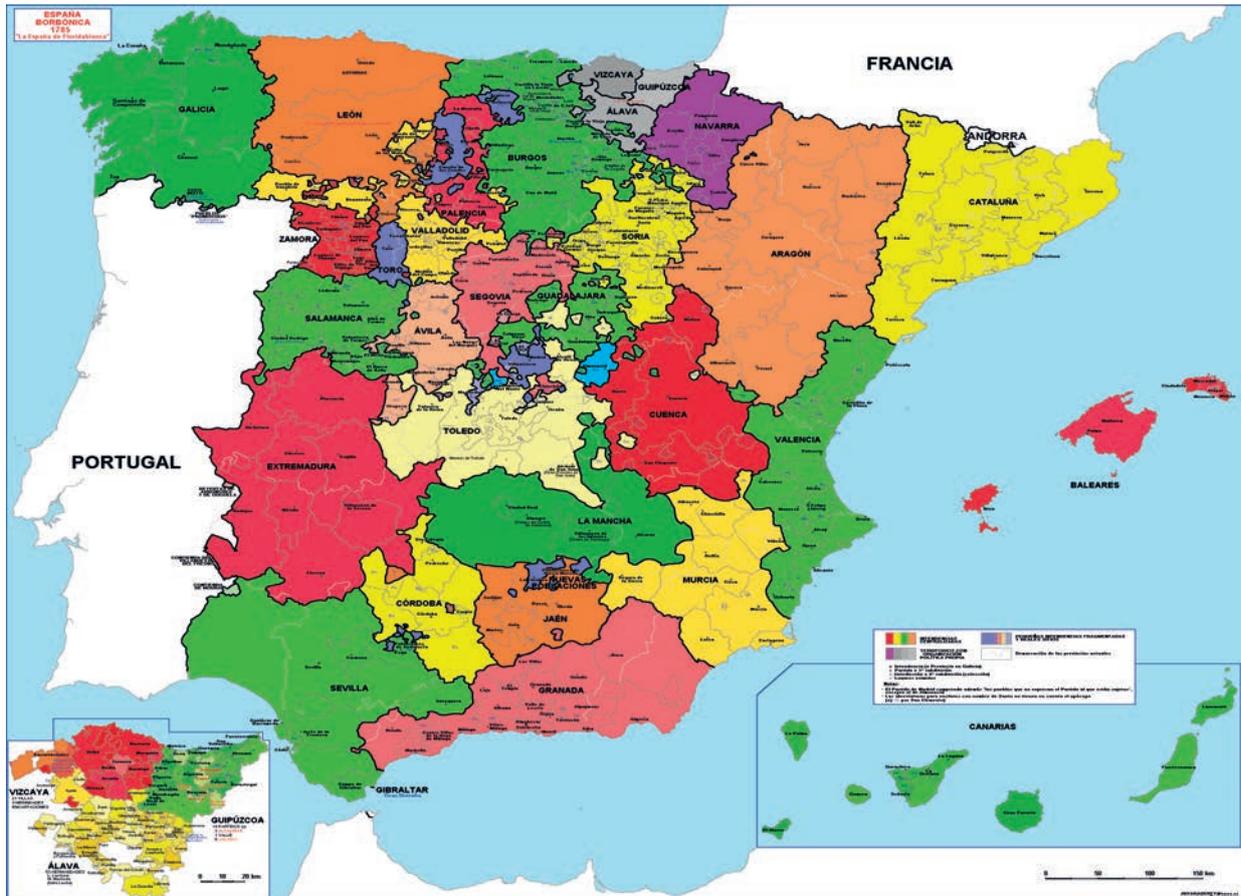


FIGURA 4: DIVISIÓN PROVINCIAL DE ESPAÑA, SEGÚN EL CENSO DE FLORIDABLANCA, DE SALAS VARA DEL REY, JOAQUÍN (2005) LA ESPAÑA DE FLORIDABLANCA.

a favor de la provincia riojana. En definitiva, tras las reformas de comienzos del siglo XIX, las provincias castellanas se hicieron más uniformes, armonizando sus dimensiones y estableciendo las bases para las posteriores reformas provinciales. Pese a todo, muchas de estas variaciones fueron anuladas con posterioridad (Aurelio Guaita, 1972; Jesús Burgueño, 1996).

En 1810, en plena ocupación francesa se impulsa la División de José I o de Lanz. Inspirada en la división departamental francesa, difiere de ella en que esta última respeta en lo posible los límites de las antiguas provincias. Las demarcaciones que establece son de contorno regular y relativamente armónicas en extensión, desapareciendo con ella los enclaves existentes. España se dividía en departamentos (ver Figura 5), y el nombre de estos se basaba en lo fluvial; por ejemplo, Esla se refería a Astorga o León; Manzanares, a Madrid; sólo en cuatro casos el nombre procedía de accidentes litorales: tales los casos de Cabo Mayor y de Cabo Machichaco. Con el fin de la ocupación, el proyecto no llegó a materializarse (Jesús Burgueño, 2012).

En 1813 las Cortes encomendaron a Felipe Bauzá un proyecto de división a fin de fijar el ámbito territorial correspondiente a la gobernación político-administrativa de las provincias y señalar las funciones de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales. El proyecto de Bauzá perseguía la igualdad en extensión y población



FIGURA 5: MAPA DE LA DIVISIÓN EN PREFECTURAS DE 1810. EMILIO GÓMEZ FERNÁNDEZ Y DARZ MOL.

de las provincias, cosa imposible. Fue la de Bauzá una división apresurada, llevada a término con muy pocos medios y a base de «los incorrectos mapas de López» (María José Vilar, 2004).

Con la llegada del Trienio Liberal (1820-1823) se puso en marcha el proceso de la división provincial, encomendando a Felipe Bauzá y al intendente José Agustín de Larramendi un nuevo proyecto, la denominada División de 1822. La división proyectada por Bauzá y Larramendi se basaba en la población, la extensión del territorio y la riqueza. En cuanto a la asignación de los límites respectivos de las provincias, procuró que fueran los naturales, y por lo común las vertientes de las aguas y las cumbres de las cordilleras, frente a las corrientes de los ríos. Destacan las incorporaciones de Orduña a Vitoria y del Rincón de Ademuz a Teruel, a fin de eliminar los enclaves. El fin del Trienio Liberal dio al traste con este proyecto, anulándose sus disposiciones.

La división de 1833, llevada a cabo por Javier de Burgos tuvo sin duda en cuenta la de 1813 y sobre todo la de 1822. Todos los tratadistas (Guaita, 1972; Calero, 1987;



FIGURA 6: DIVISIÓN PROVINCIAL DE BAUZÁ-LARRAMENDI (1822), EXTRAÍDO DE BURGUEÑO RIVERO, JESÚS (1996): *GEOGRAFÍA POLÍTICA DE LA ESPAÑA PROVINCIAL*. MADRID. CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.



FIGURA 7: DIVISIÓN PROVINCIAL DE JAVIER DE BURGOS (1833), EXTRAÍDO DE BURGUEÑO RIVERO, JESÚS (1996): *GEOGRAFÍA POLÍTICA DE LA ESPAÑA PROVINCIAL*. MADRID. CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

Carnicer, 1995; Burgueño, 1996; Zubieta, 1998) coinciden en que la división de 1833 sigue casi al pie de la letra la de 1822, con supresión de las provincias de Calatayud, Játiva y Villafranca del Bierzo y la consiguiente distribución de sus territorios. El decreto de 30 de noviembre de 1833 dejó intactos los límites tradicionales, sobre todo, según Amando Melón (1958), en las provincias exentas, es decir, las tres vascas, y en Navarra, donde no se hizo modificación alguna, conservándose los enclaves existentes en el siglo XVIII: Petilla de Aragón y Baztán de Petilla, Orduña y Treviño. El resto de proyectos acaecidos posteriormente no prosperaron y por tanto no afectaron a la División Provincial de Javier de Burgos que, salvo algunas pequeñas modificaciones en los límites, continúa vigente hasta el día de hoy.

3.2. ORIGEN DE LOS TERRITORIOS SEPARADOS PROVINCIALES EN ESPAÑA

La pérdida del expediente del Decreto de Noviembre de 1833, debido a un incendio en 1939, impide explicar la razón de ser de algunos de los territorios separados existentes. Ello ha obligado a que en muchos casos se haya tenido que recurrir a ciertas hipótesis acerca de su origen. Martínez Diez (1981) los enumera, y da la cifra de 23, con estos errores: omite Malagarriga, Can Vies, Sant Pere de Graudescales y la Cerca de Villaño, por lo cual no son 23, sino 27. Además menciona como tales los municipios de Fuente Palmera, Palmerola y Torrejón del Rey, en lugar de unos anejos que son, respectivamente. El Villar, La Rovira de Abajo y Los Barrancos.

Este mismo autor dice que el Real Decreto de 1833, al fijar las divisiones provinciales respetando los límites municipales, hizo que surgieran territorios discontinuos en algunas provincias, de lo cual resultó una serie de enclaves de unas en otras.

A propósito de los enclaves, dice Calero (1987): «Las variaciones más importantes de 1833, al igual que en las divisiones anteriores, se dan precisamente en las provincias de ambas mesetas, sin duda por ser las más irregulares y las que más enclaves poseían».

Pero la clave para la existencia de la mayoría de los enclaves se halla en el artículo 3º de la división de 1833, que dice así:

«La extensión y límites de cada una de dichas provincias son los designados a continuación de esta ley. Sin embargo, si un pueblo situado en la extremidad de una provincia tiene una parte de su término dentro de los límites de la provincia contigua, este territorio pertenecerá a aquella en que se halle situado el pueblo, aun cuando la línea divisoria general parezca separarlos».

Parece que Javier de Burgos quiso tomar partido y distanciarse del proyecto de 1822, pues este difería al final de su 4º artículo:

«(...) todo el término de un pueblo debe corresponder a la provincia a que éste se asigne».

Ramón Carnicer (1995) también insiste en el Decreto de la División de 1833, analizando su artículo 5º: «no perjudicará la nueva división territorial a los derechos de mancomunidad en pastos, riegos y otros aprovechamientos, que los pueblos o los particulares disfruten en los territorios contiguos a los suyos».

Interpreta Carnicer que el origen de la mayor parte de los enclaves y territorios separados españoles está en los artículos 3º y 5º del Decreto de 1833. Las posibles observaciones y objeciones que se pudieran haber hecho al amparo de este Decreto, quedaron destruidas en el referido incendio de 1939.

Sin embargo, el mismo Carnicer valora otras posibilidades para la pervivencia de los territorios separados tras la División de 1833. Una de ellas está relacionada con la existencia de errores en el material cartográfico de Tomás López utilizado y que ubicaba ciertos núcleos de población en lugares incorrectos, provocando que fueran adjudicados a otra provincia diferente. La otra posibilidad reside en la variación de los límites fronterizos años más tarde de la División Provincial de 1833

Así pues, y a modo de resumen se pueden diferenciar tres formas de creación o pervivencia de los enclaves y territorios separados españoles:

1. Situaciones del Antiguo Régimen no corregidas por la nueva delimitación provincial del Decreto de 1833) (Zubieta, 1998).
2. Existencia de errores en los mapas utilizados para la fijación de los límites provinciales en 1833. (Calero, 1987).
3. Adjudicación de un enclave a posteriori para otorgar algún beneficio a una provincia (Jiménez de Gregorio, 1953).

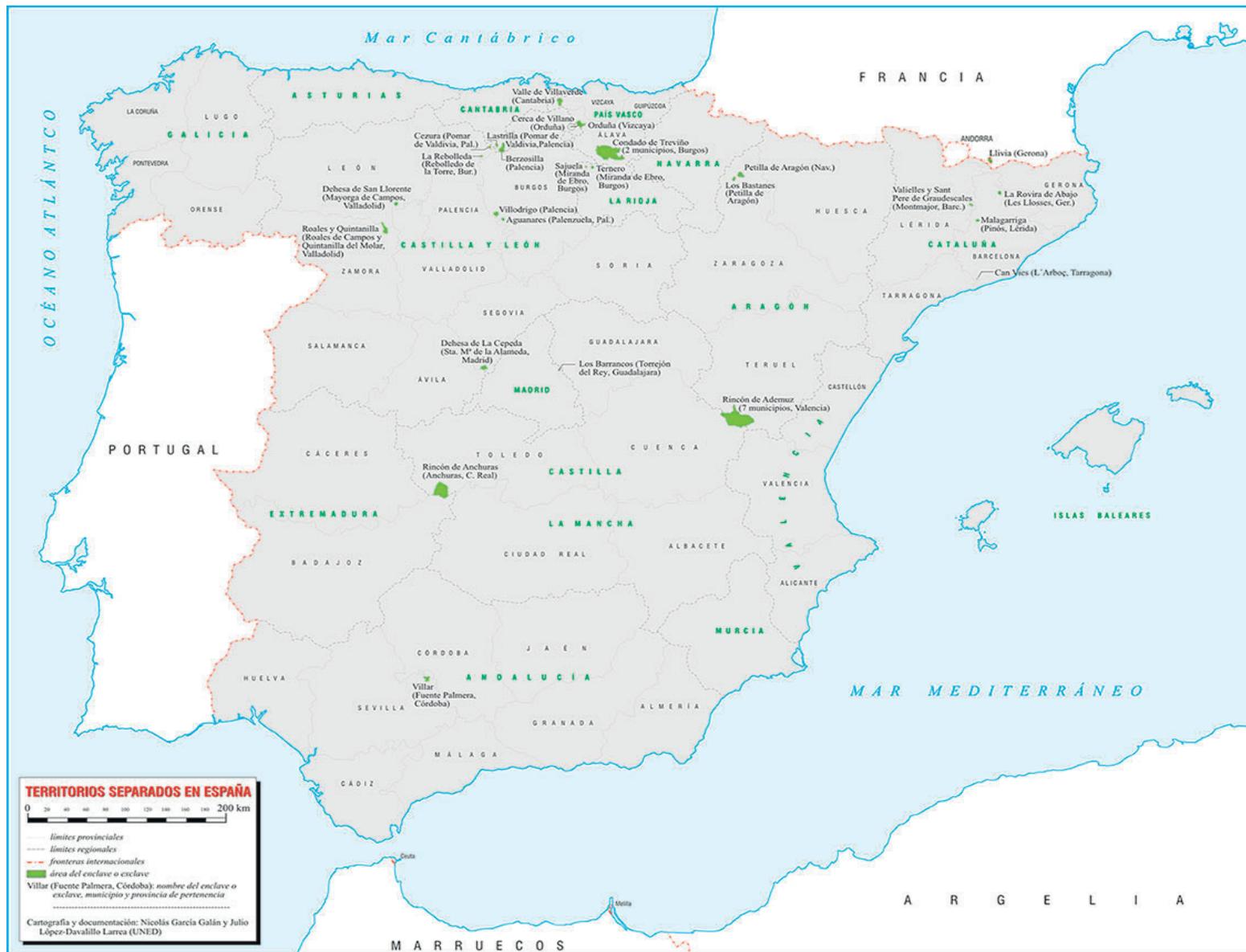


FIGURA 8: MAPA DE ESPAÑA CON LOS DIFERENTES TERRITORIOS SEPARADOS, DE LÓPEZ-DAVALILLO LARREA, JULIO Y GARCÍA GALÁN, NICOLÁS (2016).

4. TERRITORIOS SEPARADOS ENCLAVADOS (ENCLAVES)

Al comienzo del artículo se reseñaba la existencia de sutiles diferencias entre los territorios separados provinciales enclavados o no enclavados. En España la mayor parte (más del ochenta por ciento) de los territorios separados constituyen un enclave. Esa es quizá la razón por la que el término enclave ha ido imponiéndose en el lenguaje colectivo hasta llegar a utilizarlo como sinónimo de cualquier territorio separado de su provincia.

Contamos en España, como se decía, con 21 territorios separados enclavados, de los cuales uno (Llivia, Gerona), podemos incluirlo en la categoría de Territorio separado enclavado internacional. El resto se divide en diez enclaves intercomunitarios y diez enclaves intracomunitarios (La Cerca de Villaño, pese a ser territorio separado enclavado intercomunitario, se analizará dentro del apartado de los territorios separados no enclavados por su relación con Orduña).

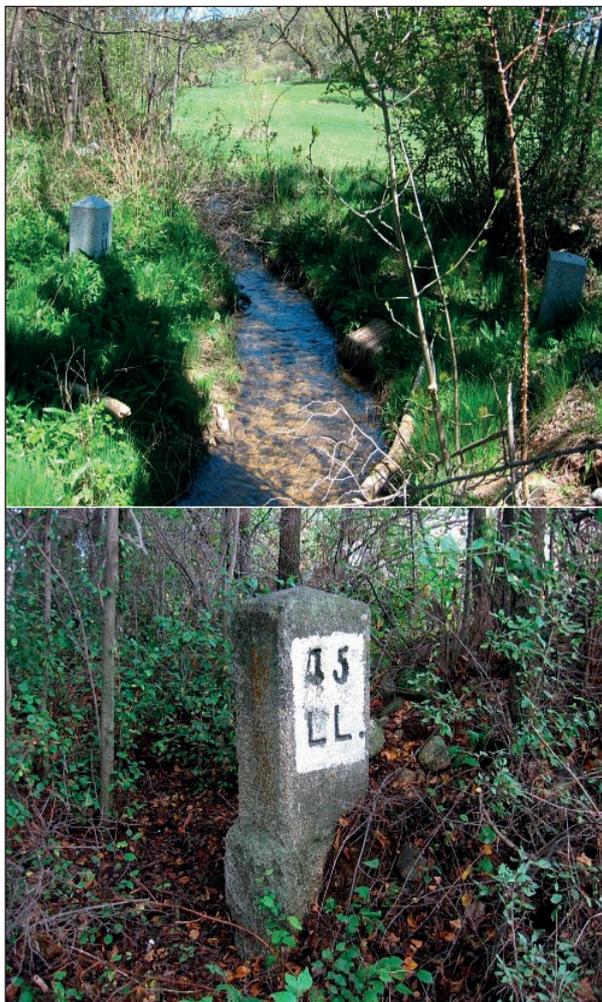


FIGURA 9: FOTOGRAFÍAS DE DIFERENTES HITOS QUE SEÑALAN LA FRONTERA DE LLIVIA (EXTRAÍDA DE LA WEB *THE BORDERMARKERS OF THE PYRENEES: ALL MARKERS* <[HTTP://WWW.GPDESBF.NL/ESFR-HTML-MARKERS-LLIVIA-01-17.HTM](http://www.gpdesbf.nl/ESFR-HTML-MARKERS-LLIVIA-01-17.HTM)>).

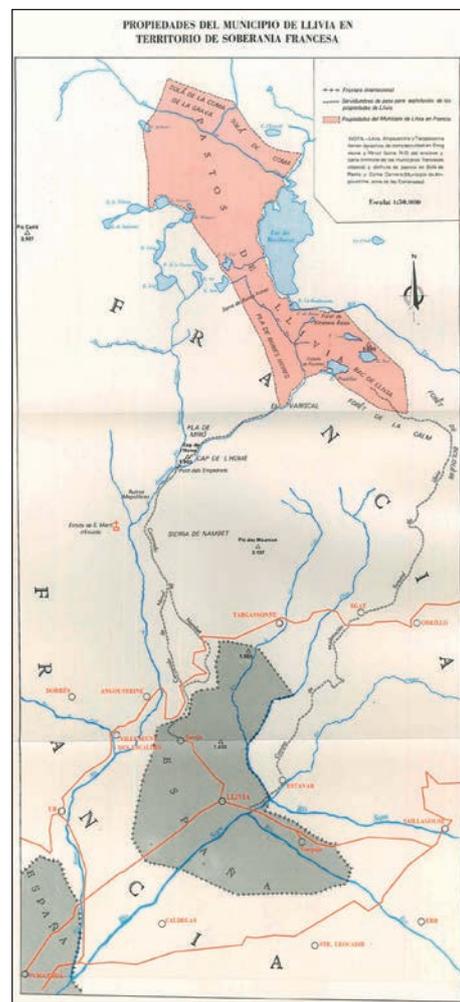


FIGURA 10: LLIVIA Y SUS PASTOS A DÍA DE HOY (EXTRAÍDO DE RUIZ DEL CASTILLO Y DE NAVASCUÉS, RICARDO (1976), *LLIVIA: ENCLAVE ESPAÑOL EN FRANCIA*. SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO).

4.1. ESTATALES O INTERNACIONALES

4.1.1. Llivia

Con sus 12,84 km² de superficie, y cerca de 1500 habitantes, el pequeño municipio de Llivia representa el único caso de enclave provincial español a nivel internacional. Y es que este pequeño territorio gerundense de la comarca de la Baja Cerdaña se encuentra separado de España por apenas 5 kms., rodeado de territorio francés y comunicado con la primera por dos pequeñas carreteras. Situado en la zona oriental de los Pirineos, se asienta en una llanura de 1.223 metros de altitud regada por el Segre y sus arroyuelos tributarios. Secundan a la villa epónima otras dos poblaciones; una, Gorguja, al sureste del enclave, y otra llamada Cereja al noroeste.

En la historia de Llivia hay dos fechas claves. La primera es el 12 de junio de 1528, fecha que marca la concesión por parte de Carlos I del título de villa a Llivia, haciendo que automáticamente obtuviese una categoría superior de la todas las poblaciones circundantes. Precisamente este hecho se revelaría 130 años después determinante para la creación del enclave.

Tras la Guerra de los Treinta años y el conflicto hispano-francés que concluyó con la derrota española, en 1659 se firmó el Tratado de los Pirineos. En una de sus cláusulas se determinaba que España debía ceder a la Francia de Luis XIV 33 pueblos de la Cerdaña. Sin embargo, las negociaciones continuaron en 1660, merced a la protesta de los habitantes de Llivia y la posterior reclamación española, aduciendo que Llivia no era pueblo, sino villa en virtud de la concesión de Carlos I antes mencionada. Francia aceptó, convirtiendo al pequeño pueblo en una isla española rodeada de territorio galo.

Dos siglos después, y en medio de las negociaciones entre Isabel II y Napoleón III acerca de la delimitación definitiva de la frontera hispano-francesa, se firmó el Tratado de Bayona de 1866, por el que se fijaron finalmente los límites de Llivia tal y como se mantienen actualmente. Se utilizaron cuarenta y cinco hitos⁵ que señalaban la frontera alrededor del pueblo. También se determinó el camino⁶ entre Llivia y Puigcerdá como «de libre circulación». Además el Ayuntamiento de la localidad poseía (y posee aún) unas tierras de pastoreo al norte del pueblo, bajo soberanía de Francia, como pueden verse en la figura 10.

La ubicación de Llivia en una comarca natural e histórica como es la Cerdaña, dividida como se ha visto entre España y Francia, hace que sus habitantes no muestren ninguna incomodidad por esta situación de aislamiento, pues llegan a compartir más aspectos culturales con sus vecinos franceses que con gran parte de su comunidad autónoma.

5. Algunos se conservan todavía hoy como podemos ver en la Figura 9 <<http://www.grpdesbf.nl/esfr-html-markers-llivia-01-17.html>>.

6. En la actualidad son las carreteras N-154 española y D68 francesa.

4.2. ENCLAVES INTERCOMUNITARIOS

4.2.1. Valle de Villaverde (Villaverde de Trucios)

Territorio cántabro de 19,5 km² que se encuentra enclavado en la provincia de Vizcaya. Está formado por un solo municipio, Valle de Villaverde, dividido en los siguientes barrios: La Altura, El Campo, La Capitana, La Iglesia, Los Hoyos, Laise-ca, La Matanza (capital), Mollinedo Palacio y Villanueva, que sumaban una población total de 336 habitantes en 2015. Ubicado en la comarca de Las Encartaciones, tiene forma alargada en dirección latitudinal, y se encuentra limitado por los municipios vizcaínos de Trucíos, Arcentales y Carranza. Dista apenas dos kilómetros y medio del resto de la provincia cántabra en su lado septentrional, reduciéndose la distancia de la provincia de Burgos en la zona meridional hasta los 750 metros.

Cuentan Ricardo Santamaría y Marta Zaldibar (2003) que Villaverde fue incorporado a Vizcaya en el siglo XII, disfrutando de los mismos derechos que el resto de las villas de Las Encartaciones hasta el siglo XV, en que los señores de Vizcaya otorgaron este territorio al linaje de los Avellaneda en premio por su colaboración en la batalla de Aljubarrota (1385). Años más tarde y acuciado por la falta de liquidez, Diego de Avellaneda vendió el valle, con todas sus tierras, molinos, ferrerías y animales a Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro. Junto con los bienes raíces transmitió también a sus vasallos. Pese a esta desagregación señorial, Villaverde y sus gentes participaron en los derechos de los encartados aunque no se hallaban orgánicamente representados en las instituciones de las Encartaciones.

Debido a la pobreza que impidió a sus habitantes rescatar sus derechos, a finales del s. XVIII era Villaverde un señorío jurisdiccional perteneciente al Ducado de Frías. En 1778 se crea la provincia de Cantabria y años más tarde, en 1801, con la creación de la provincia marítima de Santander, aparece ya integrada dentro de ella.

Según el Repertorio de la Vida Local de 1954, el nombre de Villaverde de Trucíos había sustituido en 1768 al de Valle de Villaverde. Sin embargo Maza Solano (1972) señala que, salvo la excepción de ese documento de 1768 del archivo municipal en que aparece como Villaverde de Trucíos, esta denominación no se generalizaría hasta mucho más tarde. Así tanto en el censo de Floridablanca de 1789 como en documentos de 1801 aparece como Valle de Villaverde. Incluso Zubieta Irún (1998) indica que la denominación de Valle de Villaverde llega a aparecer al formarse el ayuntamiento en 1820 de acuerdo con la Constitución de Cádiz. Más tarde, los Diccionarios Geográficos tanto de Miñano (1826) como de Madoz (1848), recogerán ya la denominación de «Villaverde de Trucios». El añadido, prosigue Zubieta Irún, «se debe obviamente al contiguo valle de Trucíos en Las Encartaciones que comprende el tramo de la cuenca del Agüera al norte de Villaverde, aunque no se conoce la razón exacta del cambio».

En 1833, el Decreto de división provincial no altera la situación de enclavamiento, quedando incluido el municipio, en el partido judicial de Castro Urdiales. Con la constitución de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pasó a depender del

partido de Laredo. Para evitar las continuas confusiones con el municipio vizcaíno de Trucíos, en 2005 se decidió recuperar su antiguo nombre de Valle de Villaverde⁷.

Villaverde ha solicitado la reintegración a las Encartaciones, y por ende a la provincia de Vizcaya en varias ocasiones desde las primeras décadas del s. XX. La llegada de la Dictadura de Primo de Rivera cortó este movimiento reintegratorio que renace, con fuerza, al implantarse los regímenes autonómicos en los años 80 del s. XX. Todos los intentos hasta ahora han fracasado, pese al sentir general de su población, más integrada en su territorio natural que en el administrativo.

4.2.2. Treviño

Quizá el caso más paradigmático de los enclaves provinciales es el del enclave de Treviño⁸, merced a su aparición en cualquier tipo de mapas de España como una mancha dentro de la provincia de Álava. Esta circunstancia, unida a su extensión de 221 km² (el tercero de los territorios estudiados en superficie, y el primero realmente enclavado) y a la problemática existente acerca de la posibilidad de unión con la provincia de Álava y que ha llegado incluso a ser objeto de una sentencia del Tribunal Constitucional⁹, hacen de este territorio uno de los más documentados.

Treviño es un enclave intracomunitario ubicado a unos 560 metros de altitud, al sur de la provincia de Álava, en la comarca del Ebro, y que administrativamente pertenece a la provincia de Burgos. Los municipios que la componen son Condado de Treviño con 1362 habitantes y La Puebla de Arganzón 519 habitantes.

Fundada en el siglo XII, la villa de Treviño y sus aldeas han venido desarrollando desde entonces una vida diferente que los territorios vecinos pertenecientes a la Cofradía de Álava. De hecho las tierras de Treviño fueron otorgadas durante siglos por los diferentes monarcas a personajes del linaje de los Manrique, entre los que destacan el Adelantado mayor en Castilla en 1366 Don Pedro Manrique, o Diego Gómez Manrique, primer Conde de Treviño, a quien le fue concedido el señorío en 1453. El simple hecho de que los reyes de Castilla concediesen la villa de Treviño con sus aldeas es significativo desde el punto de vista de Gómez Fernández (1986) para determinar que aquellas tierras eran de realengo y por tanto diferentes de las tierras de la Cofradía de Álava que tenían un régimen especial hasta su incorporación al señorío real.

En el siglo XIX, el Diccionario Geográfico-Estadístico de Miñano-Bedoya (1826) señala a Treviño como independiente de Álava, hecho que se ve reforzado años más tarde con la división provincial de 1833 que dio al citado enclave la configuración que ha permanecido hasta hoy.

7. Decreto 79/2005, de 7 de julio, por el que se modifica la denominación del municipio de Villaverde de Trucíos por el de Valle de Villaverde: <<https://www.cantabria.es/documents/16912/174428/506215.PDF>>.

8. Habitualmente se habla de Condado de Treviño en relación al nombre de uno de los dos municipios que lo componen, pero siguiendo al Instituto Nacional de Estadística, hablaré de Treviño como el nombre del enclave, mientras que la denominación Condado de Treviño se usará para referirse al municipio.

9. Sentencia del Tribunal Constitucional 99/86 de 11 de julio. B.O.E. de 23 de julio de 1986.

Sin embargo, ya desde 1880 comienzan desde las instituciones alavesas las reivindicaciones de anexión de Treviño a la provincia de Álava, hecho que fue continuado posteriormente en el siglo XX desde los dos municipios del Condado, quienes con el respaldo de la mayor parte de sus vecinos instaron aquella incorporación en 1940 y 1958 (Santiago Bello y Tomás Prieto, 2013).

Ya en el periodo autonómico, en 1980, y al amparo del artículo 8 del recién promulgado Estatuto de Autonomía del País Vasco, ambos municipios adoptaron sendos acuerdos de incorporación a la provincia de Álava. Posteriormente, y tras el periodo de audiencia a la provincia a la que pertenecen, previsto en dicho artículo, acumularon los expedientes y elevaron en 1981 al Gobierno la documentación acreditativa requerida en el artículo 8, a fin de que se convocara un referéndum en el que los habitantes del Condado pudieran decidir acerca de su incorporación a Álava.

Posteriormente con la aprobación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en 1983, su Disposición Transitoria séptima exigía para la segregación de un territorio y su incorporación a otra Comunidad Autónoma, un informe favorable de la provincia a la que perteneciese. Dicha disposición fue vista como inconstitucional por el Gobierno Vasco, el cual elevó recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, desestimado por la mencionada Sentencia 99/86.

Desde entonces se han sucedido dos nuevos intentos de incorporación desde Treviño que han contado incluso con sendos «referéndums» en 1998 y 2013. Así todo, la situación en Treviño, es cuando menos anómala, pues se da la circunstancia de que Vitoria se encuentra a unos 15 kilómetros, mientras la capital burgalesa dista aproximadamente 100 kilómetros, lo que convierte a la capital alavesa en el centro económico del enclave, donde realizan la mayor parte de sus compras. Incluso la mayoría de los agricultores y ganaderos están asociados al Sindicato Agrario alavés. Pese a todas las disputas, en los últimos años se han acelerado la firma de convenios entre las administraciones vasca y castellanoleonesa, que han permitido mitigar muchos de los inconvenientes que venían padeciendo sus habitantes, pudiendo estos elegir entre los servicios sanitarios o educativos de cualquiera de estas dos administraciones regionales. Sin embargo, su cercanía a Vitoria, unida a que, en el terreno eclesiástico las parroquias del Condado se encuentren incorporadas a Álava desde 1951, fomenta un sentimiento en sus habitantes de alejamiento de su propia provincia.

4.2.3. Cezura y Lastrilla

Cezura y Lastrilla son dos pequeños enclaves palentinos en el sur de Cantabria. A poco más de 200 metros del límite entre las provincias de Palencia y Santander, nos encontramos con el pequeño territorio de Cezura, con la aldea pedánea del mismo nombre ubicada en la parte meridional del enclave. Es un territorio de apenas 1,69 km² que pertenece al municipio palentino de Pomar de Valdivia.

Su altitud es cercana a los 900 metros, mientras que la población existente¹⁰ en 2015 es de 13 habitantes.

Seis kilómetros al este de Cezura nos encontramos con el enclave de Lastrilla, y que al igual que el primero pertenece al municipio de Pomar de Valdivia. De superficie ligeramente superior (4,95 km²), Lastrilla tenía en 2015 ocho habitantes, y se encuentra limitada en su parte septentrional por el pico de El Cueto de 1.071 metros. Al igual que en Cezura, el arroyo Mardancho, afluente del Ebro, atraviesa las tierras de Lastrilla.

El origen de Cezura y Lastrilla es similar al del municipio de Berzosilla del que más adelante se hablará. La provincia de Toro, creada en 1065 por Fernando I, estaba formada por tres partes separadas, a saber: el partido de Toro, el de Carrión de los Condes y el de Reinosa. En 1591, según Revuelta González (1981) se produjo la creación de la primitiva provincia de Palencia, todavía vinculada a Toro, a la cual se agregaron estos territorios.

El Marquesado de Villena ostentaba jurisdicción como señorío secular sobre Cezura, Lastrilla y las poblaciones adyacentes, como territorios integrados en la Merindad de Aguilar de Campoo y por tanto en la provincia de Palencia. Considera Zubieta Irún, que «el carácter de territorio separado aparece cuando la Merindad de Campoo, que incluye el valle de Valderredible, se escinde de la Merindad de Aguilar de Campoo en el siglo XV manteniéndose la adscripción de aquella a la provincia de Toro y la de ésta a Palencia» (Zubieta, 1998).

En 1656, con motivo de la designación de Palencia como ciudad con voto en Cortes, su provincia (de reducida extensión entonces) quedaba independiente de Toro. Tras la supresión de la provincia de Toro en 1804, tanto el partido de Carrión como el de Reinosa pasaron a formar parte de la provincia de Palencia, aumentando considerablemente su superficie, mientras Toro fue incorporado a la provincia de Zamora.

En 1822, durante el Trienio Liberal, hubo intentos para suprimir la provincia de Palencia, a lo que desde su capital se respondió enviando una delegación contraria a dicho propósito alegando que, si bien no había problema para agregar el partido de Reinosa a la provincia de Santander de acuerdo a su situación geográfica, sería un desacierto hacerlo también con los partidos de Cervera y Aguilar, pues estos se encontraban en el lado sur de las sierras de Reinosa y provocarían grandes inconvenientes a sus habitantes en la comunicación con la capital de provincia.

En el caso de Cezura hubo una pequeña diferencia relacionada con el intento de División Provincial de 1822. Hasta entonces había sufrido las mismas vicisitudes que Lastrilla y las poblaciones cercanas, pero sin embargo Cezura estuvo a punto de formar parte de la provincia de Santander, tras las negociaciones palentinas con las Cortes. De hecho en el decreto de 22 de enero de 1822 se decía:

«...quedando en Santander Sacedillo, Valveroso, Cordovilla, Menaza, Canduela, Cezura y Quintanilla de las Torres (...); de modo que esta provincia queda según se halla, sin más alteración que la de separarle para la de Santander el partido de Reinosa y los pueblos de (antes enunciados).»

10. Tanto en la aldea como en viviendas diseminadas.

Tal decreto quedó en 1823 anulado, respetando la división de 1833 la antigua dependencia señorial respecto del marquesado de Villena y las alegaciones de Palencia a la división de 1822, quedando Cezura, al igual que Lastrilla incorporados a la provincia palentina en virtud del citado artículo 3º del decreto de noviembre de 1833.

4.2.4. Sajuela

Pequeño enclave (0,9 km²) burgalés ubicado en el noroeste de la provincia de Logroño, y perteneciente al municipio de Miranda de Ebro. Con una altitud media de 570 metros y atravesado por el río Ea, esta antigua granja que según Madoz (1849) estaba formada por una casa y una iglesia, estaba habitada entonces por cinco personas. En la diferente documentación medieval aparece dividida en dos barrios: Sajuela de Yuso y Sajuela de Suso. Parece ser que el conde de Salinas, propietario de dicho territorio, lo vendió durante la Edad Moderna al municipio de Miranda de Ebro, lo que provocó su separación y su inclusión como parte de la provincia de Burgos en la división provincial de 1833. Carnicer (1995) en su monografía cuenta que el obispo de Burgos vendió la iglesia una vez abandonada y que su piedra también fue vendida posteriormente. Otros testimonios de propietarios de las fincas de este territorio afirman que una parte fue vendida y reutilizada para la construcción de una iglesia en Miranda de Ebro, mientras otra parte fue adquirida por vecinos de Villaseca.

Actualmente se encuentra despoblada, tras la emigración a finales de los años 50 de la última familia en dirección a Miranda de Ebro. De la antigua vivienda, ubicada en un montículo que domina el enclave, apenas sobreviven dos paredes sin cubierta alguna, y restos de una bodega. Por su parte, de la iglesia apenas quedan sus cimientos, respetándose el cementerio.

En cuanto a la situación actual, refieren los mismos propietarios que la mayor parte de ellos pagan sus impuestos en la provincia de Burgos, al pertenecer la mayor parte de sus fincas a dicha provincia. Sin embargo, desde comienzos del siglo XXI, se están encontrando con grandes problemas con las administraciones regionales, en relación con sus tierras y la Denominación de Origen vitivinícola de Rioja. Así, se les ha prohibido plantar nuevas vides, y se encuentran litigando con la Administración Regional Riojana, para poder conservar las restantes.

En cuanto a la toponimia, parece ser, siempre según Carnicer, que deriva de forma diminutiva, de la forma Saja, que a su vez es una abreviación del municipio colindante de Sajazarra.

4.2.5. Ternero

A poco más de dos kilómetros de Sajuela en dirección al este se encuentra la Hacienda Ternero, enclave burgalés en la provincia de Logroño de 2,27 km², perteneciente también a Miranda de Ebro. Tanto el censo de Floridablanca (1789), como el Diccionario de Madoz (1849), lo definen como granja, pero al contrario

que Sajuela, Ternero es una finca individualizada (en bastante mejor estado que su enclave vecino) con amplias zonas de viñas, y de propiedad privada.

Existen unas referencias en el archivo municipal de Miranda de Ebro de que Ternero formó parte de una donación patrimonial de Alfonso XI al obispo o señor de Sajazarra a finales del siglo XI consistentes en el terreno del actual monasterio bernardo de Santa María de Herrera y la granja Ternero. En 1245 aparecen noticias de Ternero en la redacción de las pertenencias del Monasterio de Herrera por parte del papa Inocencio IV. Parte de los edificios actuales vienen constituidos por lo que queda de las dependencias monacales y una pequeña iglesia dedicada a Santa María, que ya aparece documentada en el siglo XII. Entre otras peculiaridades, Ternero llegó a tener colegio propio, y la iglesia que se ha citado antes hasta el año 1956 en que se reformaron los límites diocesanos, correspondía en los años pares a la diócesis de Calahorra y en los nones a la de Burgos. El Diccionario Geográfico le atribuye cinco viviendas y dos edificios para un total de 35 habitantes. Después de la desamortización acabó funcionando como una localidad más. El Nomenclátor de 1950 le reconocía todavía 37 habitantes.

Hoy en día El Ternero es una bodega y explotación agrícola que se levanta sobre los restos de la antigua población. Pero lo más original de este lugar es que, junto al enclave vecino de Sajuela, y dada su peculiar ubicación, producen el único vino de la denominación de origen Rioja en territorio perteneciente a Castilla y León. Este hecho, como se vio en Sajuela, ha generado en los últimos años algunos conflictos con la Comunidad Autónoma de La Rioja y su defensa de la Denominación de Origen Rioja.

En cuanto a su continuidad como enclave, cabe dar por buena la misma explicación que en su vecino Sajuela, por tanto en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 1833.

4.2.6. Los Barrancos

Pequeño territorio enclavado situado al este de la provincia de Madrid, de aproximadamente 1,26 km² y 700 metros de altura, perteneciente a la villa alcarreña de Torrejón del Rey, del que formaba parte desde los tiempos de Felipe II. Se encuentra rodeado por los municipios madrileños de Valdeavero, Serracines y Ribatejada.

Vicente Murillo, autor de una historia documentada de Torrejón del Rey (1989), data el origen exacto en 1565, cuando no era más que una dehesa de pastos para la emergente población de Torrejón, que adquirirá la categoría de villa y su posterior «apellido», con la compra de los terrenos por los vecinos a Felipe II. Desde entonces se vienen sucediendo los litigios entre el municipio madrileño de Valdeavero y Torrejón del Rey por la posesión de Los Barrancos.

Su ínfima extensión y el hecho de no haber sido poblada en ningún momento, ha hecho que haya pasado desapercibida su existencia en los trabajos de Miñano o Madoz, como tampoco aparece referencia alguna en los diferentes censos. Por tanto todo parece indicar que en 1833 continuó su existencia como enclave al amparo del citado artículo tercero de la División Provincial de ese año.

4.2.7. Petilla de Aragón y Bastanes

Enclavados en la comarca de las Cinco Villas Aragonesas¹¹, los enclaves navarros de Bastanes y Petilla de Aragón tienen un origen común, y se encuentran vinculados, siendo Petilla cabecera municipal y Bastanes un anejo a esta, por lo que ambos son descritos conjuntamente, aunque sean considerados como dos enclaves diferentes.

Es Petilla de Aragón más conocida merced a ser lugar de nacimiento del Premio Nobel de Medicina, Santiago Ramón y Cajal. En sus 21,64 km² apenas hay lugar para la planicie, estando situado a unos 840 metros de altitud, y circundado por la sierra de la Peña y la de Santo Domingo que alcanzan los 1.150 metros. El término de Petilla está recorrido por el barranco de la Rinconera, un afluente del río Onsella. Perteneciente al partido judicial de Aoiz, en la merindad de Sangüesa, su población ha ido reduciéndose drásticamente desde los tiempos de Madoz, en los cuales tenía 428 habitantes, hasta el día de hoy, donde apenas residen 34 habitantes.

El enclave de Bastanes, o Baztán de Petilla se ubica unos tres kilómetros al sur de Petilla. Su superficie es considerablemente inferior, apenas 6,62 km², y se extiende de NO a SE, teniendo unos cinco kilómetros de largo y uno en su mayor anchura, que progresivamente, hacia el NO y SE va disminuyendo. Por su término municipal discurre el barranco de los Bastanes, que desagua al río Riguel en el término de Uncastillo.

Ambos enclaves pertenecieron a Aragón hasta el siglo XII, pasando después a ser parte del reino de Navarra. Las leyendas dicen que Pedro II de Aragón perdió Petilla y otras ocho poblaciones fortificadas jugando a las cartas con Sancho VII El Fuerte, rey de Navarra. Otras fuentes lo relacionan con una cruenta batalla acaecida en el siglo XII entre los reyes de Navarra y Aragón, donde este último fue vencido y hubo de ceder ambos enclaves como compensación. Sin embargo si nos atenemos a una visión más ajustada a la historia, ésta nos muestra que el hecho no tuvo nada que ver con los juegos de azar ni con batalla alguna, sino más bien con problemas financieros.

Y es que hubo que esperar al siglo XIII para la incorporación de Petilla y Bastanes a la corona navarra. Pedro II el Católico, rey de Aragón, tuvo un reinado caracterizado por los problemas económicos. En uno de sus apuros, en 1211, recurrió a la ayuda del rey navarro Sancho VII el Fuerte, quien le concedió un préstamo a veinte años, fijando como garantía en caso de impago, los castillos de Peña, Ascó, Gallur y Petilla. Así pues, Petilla, continuó siendo aragonesa hasta que en 1231, ya con Jaime I el Conquistador como rey aragonés, se produjo el impago, pasando Petilla a formar parte del reino de Navarra, reconociendo Jaime el Conquistador definitivamente el hecho consumado.

En 1312, los aragoneses reclamaron Petilla, llegando a intentar tomarla por las armas. Los naturales del pueblo, que desde el principio reconocieron como reyes a los navarros, aguantaron el sitio y los ataques, siendo premiados por Carlos II el Malo de Navarra¹²

11. Las cinco villas aragonesas son: Tauste, Ejea, Sádaba, Uncastillo y Sos.

12. <<http://www.petilladearagon.com/5.html>>.

, en 1366, con una reducción en los tributos, merced a su valentía y sobre todo a sus circunstancias especiales de pobreza. Años más tarde, en 1383, les concedió el título de villa. Su hijo, Carlos III el Noble, trató de realizar en la entrevista de Mallén de 1402 un intercambio con Martín el Humano, rey de Aragón, pero la cosa no fructificó.

En los siglos posteriores continuó habiendo incidentes entre los vecinos de Petilla y los aduaneros aragoneses. Petilla se pronunció en favor de Felipe V, lo que provocó que se viera inmersa en la guerra de Sucesión con la consiguiente devastación de sus campos por parte de aragoneses.

Finalmente, en 1833, ambos enclaves sobrevivieron como tales, merced a que las provincias exentas (las tres provincias vascas y Navarra) no vieron alterados sus territorios y límites por aquella división.

4.3. ENCLAVES INTERPROVINCIALES

4.3.1. Valielles

Enclave barcelonés en la provincia de Lérida y que se encuentra ubicado en el Barranco del mismo nombre, al oeste de la comarca del Berguedá, entre los municipios leridanos de Guixers y Navés. De aspecto flechiforme cóncavo horizontal, se encuentra limitado por el norte por la sierra de Valielles que llega hasta casi los 1.400 metros mientras por el sur su contorno lo dibuja la sierra de Busa con altitudes más modestas. La extremidad proximal se encuentra contorneada por el río Aiguadora al que van a parar las aguas del Barranco. Su pequeña extensión apenas llega a los 3,5 km², mientras que administrativamente pertenece al municipio barcelonés de Montmajor.

En cuanto a su historia, la deficiencia y escasez de los documentos escritos apenas aportan la información de que en su tiempo fue tenida por cuadra del municipio de Montmajor. Nada aportan los Diccionarios de Madoz o Miñano-Bedoya, ni tampoco aparece en ninguno de los censos antes referidos. Como la mayoría de estos territorios enclavados y separados permanecieron adscritos al municipio histórico y por ende a la provincia de origen en virtud del artículo 3º del Decreto de 1833. Como anécdota histórica, reflejar que el vecino municipio de Busa fue el primer sitio del Estado Español, tras Cádiz, en declarar la Constitución Española de 1812.

4.3.2. Sant Pere de Graudescales

Anejo al Barranco de Valielles, justo en el extremo suroeste, se encuentra el enclave de Sant Pere de Graudescales, perteneciente también al municipio barcelonés de Montmajor, y que se encuentra rodeado enteramente por la población ilerdense de Navès. De apenas de 236 m², este pequeño enclave está compuesto por una pequeña iglesia románica ubicada a orillas del río Aiguadora. Dicha iglesia es

la única reminiscencia de un antiguo monasterio de monjes benedictinos de los siglos X-XII (Padilla, 1980).

Al igual que lo sucedido con Valielles, apenas hay información aunque en este caso si que podemos encontrar referencias tanto en el Repertorio de 1954 como en un acta del Instituto Geográfico de 1925. Ambos estudios señalan que el enclave se compone de una casa del mismo nombre, careciendo de habitantes y señalando la antigua ubicación del monasterio mencionado. La iglesia llegó al siglo XX en estado ruinoso, pero fue excavada y restaurada en las décadas de los años sesenta y ochenta de dicho siglo.

A día de hoy, pese a su declaración como Bien de Interés Cultural en 1998¹³, no ha sido objeto de nuevas intervenciones. La única actividad reseñable de este enclave es el turismo cultural y medioambiental.

Ante la ausencia de más información, se acepta como buena la hipótesis de que permaneciese como enclave en virtud del famoso artículo 3º del Decreto de 1833.

4.3.3. Can Vies (o Cal Vies)

Pequeño enclave de apenas 0,35 km², perteneciente a la provincia de Tarragona y ubicado en la vecina Barcelona. El pequeño territorio corresponde en su totalidad con tres labranzas con sus respectivas viviendas (Cal Vies, Cal Pontonenc y Cal Pardes) y una vivienda unifamiliar, donde se encuentran censados sus dos únicos habitantes. Esta pedanía pertenece al municipio de l'Arboç, y se encuentra rodeado de los municipios barceloneses de Castellet i la Gornal, Santa Margarida i el Monjos y Castellví de la Marca (Ver Figura 11).

El conjunto del enclave está dedicado casi en exclusividad al cultivo vitivinícola, mientras que lo reducido de su dimensión hace que se den circunstancias curiosas como la división de campos de cultivo absolutamente idénticos en virtud de una línea imaginaria trazada hace cientos de años y que no permite identificar qué territorio es de cada municipio. En realidad, la divisoria municipal divide algunos campos anárquicamente, adentrándose en los términos municipales adyacentes y provocando quebraderos de cabeza a los dueños de las fincas en términos tributarios.

Este territorio formaba parte de los dominios del señor de Castellet hasta que en 1174, a raíz de las bodas de Alfonso II de Aragón, se incorporó el territorio de l'Arboç al patrimonio regio, quedando independiente de cualquier

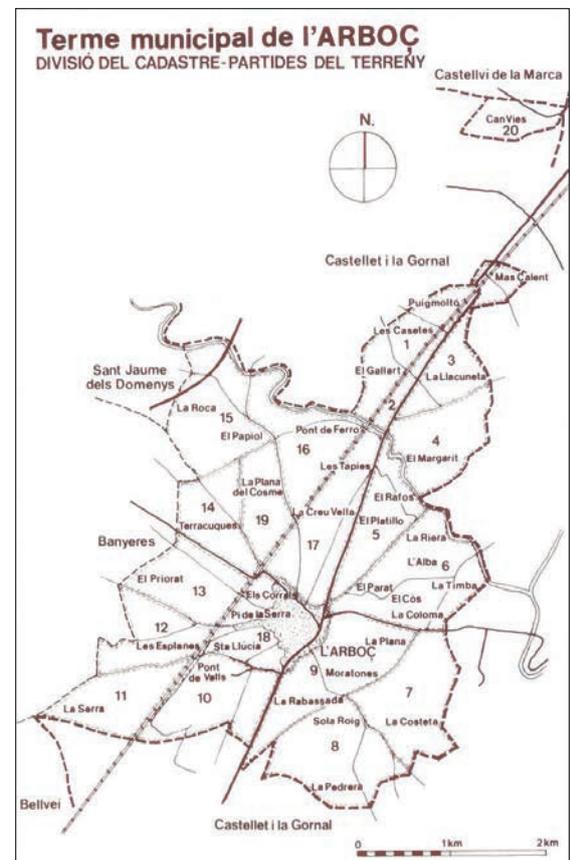


FIGURA 11: MAPA CATASTRAL DE LA POBLACIÓ DE L'ARBOÇ, CON EL ENCLAVE DE CAN VIES AL NORTE, DIBUJO DE CRUAÑES, JOAN, EXTRAÍDO DE CRUAÑES I OLIVER, ESTEVE (1985) «EL LLIBRE DE L'ARBOÇ». DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE TARRAGONA.

13. <<https://www.boe.es/boe/dias/1998/07/08/pdfs/A22896-22897.pdf>>.

régimen feudal este enclave, denominado Puigraner en aquel entonces. Desde entonces permaneció separado de L'Arboç, aunque administrativa y jurídicamente dependiente de aquel, hasta que la división provincial de 1833, en virtud del artículo 3º del Real Decreto que la consagraba, confirmó dicha dependencia.

4.3.4. Malagarriga

Define Pascual Madoz (1848) en su Diccionario Geográfico a Malagarriga como «*cuadra en la provincia de Lérida, del partido judicial de Solsona*», y es que si nos atenemos a la poca información existente sobre el origen de Malagarriga, no fue más que eso, bien una cuadra del castillo de Vallmanya, bien un abrevadero para el ganado cedido a los vecinos de municipio de Pinós (municipio al que pertenece hoy en día), que por avatares del destino y de la imprecisa producción cartográfica existente hasta mediados del siglo XIX, fue localizada erróneamente en el mapa, tal y como apunta Burgueño (1992, 1995). Así, pese a que en 1813 se eliminaron los señoríos, permaneció como un enclave en la división provincial de 1833¹⁴.

El río Cardener dibuja los límites occidentales de este pequeño enclave leridano de apenas 1,05 km², que se interna en el territorio barcelonés. Malagarriga hoy en día se encuentra prácticamente deshabitado, conformando según el Repertorio de la Vida Local de 1954 un «*caserío diseminado, de cinco construcciones*» y una pequeña central eléctrica perteneciente a Explosivos Rio Tinto.

4.3.5. La Rovira de Abajo

Masía del antiguo municipio de Palmerola¹⁵ y que junto con la masía de Casanova de la Riera y la de El Camp de Boatella, forman un enclave gerundense en la provincia de Barcelona, concretamente dentro del municipio de Borredà. Actualmente se encuentra despoblado y su único fin es la producción de madera, procedente de un denso bosque de pinos y robles en menor cantidad aunque de estos últimos procede el nombre del lugar¹⁶. Marca su frontera meridional la Riera de Merlés, mientras que el resto de su contorno está delimitado por diferentes sierras que no alcanzan más de los 940 metros. Con una superficie de 3,31 km², su origen como enclave debió de estar en el aprovechamiento de su bosque y de los pastos de dicho territorio.

La Rovira de Abajo (Rovires de Baix en catalán) es un claro ejemplo de territorio que trata de superar la disfuncionalidad que supone el enclavamiento (Albrich, 2014), aunque hasta la fecha la justicia ha detenido los intentos de agregación a Borredà. El 18 de marzo de 1996, el pleno del Ayuntamiento de Borredà acordó iniciar

14. <<http://pinos.ddl.net/descripcio.php?lang=es>>.

15. Anexionado al municipio de Les Lloses el 18 de marzo de 2006, a través del Decreto 57/1991, de 25 de marzo, de agregación total del municipio de Palmerola al de las Lloses.

16. La palabra «*roble*» se escribe «*roure*» en catalán de donde deriva Rovira.

un expediente de segregación del enclave de Rovira de Abajo del municipio de las Llosses para agregarlo a su propio municipio. El expediente no contó con el visto bueno del municipio de Les Llosses, aunque sí contó, en cambio, con el beneplácito del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, sancionando el Decreto 314/2002, de 19 de noviembre, por el que aprobaba la segregación de La Rovira de Abajo del municipio de Les Llosses y su incorporación al de Borredá. El Ministerio de Administraciones Públicas, único órgano competente en la modificación de los límites provinciales, presentó un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que resolvió en 2006¹⁷, con la anulación del mencionado Decreto 314/2002, y la vuelta al status quo anterior a dicho Decreto.

4.3.6. La Rebolleda

Pedanía burgalesa que se encuentra enclavada al norte de la provincia de Palencia. Perteneciente al municipio burgalés de Rebolledo de la Torre, tiene una superficie de 1,21 km². De aspecto trapezoidal, la aldea se haya emplazada justamente en el centro. A La Rebolleda se le ha conocido por varios nombres a lo largo de su historia: Repolleta, Rebolleda del Aspera, Rebolleda del Alpera, Rebolleda de la Sollaspera,...

Ubicada en una planicie muy cercana al valle del Pisuerga, entre los pueblos palentinos de Mave y Villacibio, contaba en 2016, según el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística, con apenas 8 habitantes censados, aunque habitualmente solo reside un habitante.

El origen de este pequeño pueblo hay que buscarlo en la donación que Sancho II, rey de Castilla, hizo a Bermudo Gutiérrez en el año 1068. Años más tarde, debió incorporarse a la villa de Becerril del Carpio, pues en 1255, Alfonso X «El Sabio» donó «para siempre jamás» al monasterio de San Andrés de Arroyo, la villa de Becerril del Carpio y todos los lugares de su alfoz (La Rebolleda, Mave y Olleros).

Mediante una bula del papa Julio II de 1509 se autoriza al monasterio de San Andrés de Arroyo la venta de la villa de Becerril del Carpio y todos los lugares de su jurisdicción (incluidos La Rebolleda, Mave y Olleros) al Duque de Frías y Condestable de Castilla y León¹⁸, tal y como aparecen en el Censo de Floridablanca (1789).

Con la caída del Antiguo Régimen, pasó a depender del ayuntamiento de Rebolledo de la Torre y del partido judicial de Villadiego, ubicados ambos en la provincia de Burgos.

Miñano (1828) le atribuye 41 habitantes además de la existencia de un «priorato de monjes benedictinos», donde puede estar el origen de la gran Ermita de Santa Lucía. Madoz en su Diccionario (1849) reconoce ayuntamiento propio a La Rebolleda.

17. Sentencia de 12 de diciembre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso administrativo núm.62/2003.

18. Archivo de los Duques de Frías - Archivo Histórico Nacional.

Sea como fuere, todo parece indicar que este enclave siguió el mismo procedimiento que la mayoría del resto, acogiéndose al famoso artículo tercero del decreto de 1833.

4.3.7. Villodrigo

Villodrigo es un municipio palentino enclavado en el suroeste de la provincia de Burgos. En sus apenas 9,08 km², se ve atravesado por el río Arlanzón, la línea férrea Madrid-Irún y autovía A-62. Situado a 762 metros sobre el nivel del mar y con 122 habitantes en 2015, Villodrigo es el único de los territorios separados enclavados de la provincia de Palencia, constituido enteramente por un municipio completo.

Sus orígenes, al igual que el de su topónimo, parecen estar en el siglo X, cuando se data la existencia de la villa que pertenecía un noble llamado Rodrigo. En el censo de Floridablanca (1787) podemos verlo emplazado en el partido judicial de Castrojeriz, integrado en la intendencia de Burgos como villa realenga. Sin embargo tanto Miñano como Madoz ya lo tratan como municipio palentino.

Según Martínez Díez (1983), el origen de este enclave hay que ubicarlo en la extraña delimitación provincial entre Palencia y Burgos en este sector. Y es que todo apunta, como dice el profesor Martínez Díez (1983), a que existió un error en la delimitación provincial, al situar la divisoria provincial de Palencia y Burgos al este de Villodrigo, donde el límite cruza el río Arlanzón y el camino de Burgos a Valladolid. Sin embargo sí se incluyeron dentro de la provincia de Burgos, las villas de Revilla Vallejera y valles de Palenzuela, dejando a Villodrigo como una isla en la provincia burgalesa.

A diferencia de la mayoría de los enclaves y territorios separados españoles, no podemos encontrar el origen de su transformación en enclave en el artículo 3º del Decreto de 1833.

La pertenencia a la misma Comunidad Autónoma ha hecho que la vida en este enclave apenas sufra ninguna alteración en los quehaceres cotidianos de sus habitantes. La mayoría ha asumido internamente que unos servicios (administrativos, educativos, religiosos...) son prestados desde la provincia de Palencia, mientras otros lo son desde la provincia de Burgos.

4.3.8. Aguanares

Apenas a cinco kilómetros de Villodrigo, nos encontramos el despoblado de Aguanares, perteneciente al municipio de Palenzuela, y cuyo 1,16 km² le convierten en el enclave palentino más pequeño. Las pocas referencias existentes acerca de Aguanares, dificultan el análisis acerca de su origen. Ni Miñano ni Madoz hacen referencia alguna a su existencia. Sabemos que antes de la división de 1833 era dependiente de Palenzuela, por lo que de acuerdo al famoso artículo 3º del Decreto de 1833, continuó siéndolo después de la división, pero ya convertido en enclave.

Actualmente los únicos cometidos que se desarrollan en el interior de su superficie son las tareas agrícolas y ganaderas desarrolladas desde una labranza que encuentra en su parte oriental. El acceso a esta finca se realiza por un camino pedregoso que surge desde la carretera Nacional 622. Llama la atención, que al contrario que en otros enclaves algo más grandes, la entrada y salida de la provincia de Palencia al atravesar este enclave son señaladas con carteles indicativos.

4.3.9. El Villar

Con una extensión de 5,96 km², El Villar es una pedanía perteneciente al municipio cordobés de Fuente Palmera, que se encuentra enclavado en la parte nororiental de la provincia de Sevilla. Su nombre proviene del término latino *villaris* que significa casa de campo, y es lo que debía ser El Villar en el momento de su segregación.

Inicialmente tanto El Villar como Fuente Palmera pertenecían a Écija, municipio sevillano que hoy en día trata de recuperar al primero. Sin embargo, la fundación de las Nuevas Poblaciones de Andalucía promovida por Pablo de Olavide, seccionó el territorio del municipio sevillano, creándose en 1768 nueve lugares de población entre los que podemos observar el Villar de Marcos, que junto con el lugar de Regaña y una vereda realenga forman lo que hoy día se conoce como El Villar. Esto puede comprobarse acudiendo al Plano topográfico de Écija de 1786¹⁹, donde su autor Manuel Sebastián de Luzguiños expone en una anotación:

«Plano Topográfico del Termino de la Ciudad de Ézixa en el cual se Demuestran las Tierras Reallengas que se comprehenden en dicho Termino, con esprecion de las que se les repartieron a los Nuevos Pobladores, de la Luizyana, (...), Fuente Palmero, y parte de la Carlota; (...).»

Continúa una lista donde, entre otras informaciones, hay unas valoraciones de las cantidades aproximadas de tierras cedidas y los nombres de cada lugar. Esta lista la resumimos a continuación respetando la toponimia empleada como ya hemos hecho en la anotación anterior:

«El Algarbe 1200 fanegas, (...), una vereda realenga 50 fanegas, Villar de Marcos 500 fanegas, Regaña 300 fanegas, (...), Fuente Palmero 600 fanegas, (...).»

Su adjudicación para el aprovechamiento de pasto, monte y leñas a los vecinos de Fuente Palmera, explica su pervivencia tras la división provincial de 1833, pues la privación de tal beneficio habría sido considerado una infamia desde Fuente Palmera.

4.3.10. Dehesa de San Llorente

Pequeño enclave vallisoletano (10,95 km²) en la provincia de León, perteneciente al municipio de Mayorga, del que dista unos 11,5 km, formando parte de la comarca

19. <<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cartoteca/imagenes/bn/18570300.jpg>>.

de Tierra de Campos. Está rodeado por los municipios leoneses de Matanza, Izagre y Valverde-Enrique junto a sus anejos. Es atravesado en dirección norte-sur por el Arroyo del Valle, tributario del río Cea. En la margen izquierda de este arroyo se observa la única edificación existente.

El Diccionario de Miñano lo define como despoblado con 8 habitantes, mientras Madoz lo define como dehesa y anejo de Mayorga, con el mismo número de habitantes. Hoy en día se encuentra sin habitantes según el INE.

En cuanto a su origen como enclave, hay que buscarlo en el reiterado artículo 3º del Decreto de 1833, pues siendo la Dehesa de San Llorente perteneciente al municipio de Mayorga antes de la división provincial, continuó siéndolo tras este Decreto en virtud de lo que en él se expone.

Actualmente de la primera parte de su topónimo solo conserva un pequeño cercado de bosque de encinas de apenas 7 hectáreas, mientras que el resto del terreno es dedicado al cultivo de forrajes y cereal. Al no ser atravesado por ninguna carretera principal, la entrada en el enclave no es advertida por ninguna señal.

5. TERRITORIOS SEPARADOS NO ENCLAVADOS

5.1. ORDUÑA

El primero de los territorios separados no enclavados a analizar es el municipio vizcaíno de Orduña, de 33,6 km², y que está ubicado al noroeste de la provincia de Álava, limitado en tres cuartas partes por territorio alavés, mientras su zona suroeste se encuentra limitada por la Sierra Salvada, el Monte Santiago y la provincia de Burgos, que le han proporcionado a lo largo de la historia una barrera orográfica que ha servido para defenderse. Así desde los 1.066 metros de altitud de la Sierra Salvada, se pasan a los apenas 275 metros sobre el nivel del mar en que se encuentra el núcleo principal del municipio en apenas seis kilómetros. El río Nervión, que atraviesa el enclave, ha tallado un impresionante cañón donde se ubican los núcleos poblacionales.

Está Orduña constituido por el núcleo principal que le da nombre y cuatro pueblos llamados Belandia, Lendoño de Arriba, Lendoño de Abajo y Mendeica, que en 2015 sumaban 4.186 habitantes. Desde el punto de vista geográfico, Orduña está emplazada en el pequeño valle del Nervión, que constituye una vía natural que permite un rápido acceso hacia Bilbao y el resto de la provincia. Esta característica geográfica es tenida en cuenta por sus habitantes, los cuales refieren no notar incidencia alguna (excepto en el prefijo telefónico) en la situación de aislamiento respecto a su provincia. De hecho, consideran una ventaja la equidistancia existente con Vitoria y con Bilbao, a la hora de tener acceso a diferentes servicios.

En cuanto a su origen, a comienzos del s. XIII, en 1218, el rey Fernando III el Santo entregó Orduña, junto a la villa de Valmaseda, a su hermana doña Urraca como dote para casarla con don Lope Díaz II de Haro, señor de Vizcaya.

Las acontecimientos acaecidos entre los señores de Vizcaya y los reyes castellanos provocarán el cambio de manos en la tenencia de Orduña y de la villa de Valmaseda a lo largo del siglo XIII, hasta que en 1274 el rey Alfonso X el Sabio, que había cercado y conquistado Orduña, acordó devolverla al señor de Vizcaya, Lope Díaz III de Haro, quien en un documento expedido en 1284 en Vitoria y dirigido al Concejo de Orduña vinculaba a este con el señorío de Vizcaya:

«Do a Urdoña por mayorazgo de Vizcaya para siempre jamás que no se partan una de otra en ningún tiempo...».

Sin embargo, la vinculación de la ciudad de Orduña al Señorío de Vizcaya sufrirá muy diversas vicisitudes durante los siglos XIV y XV (Armona y Murga, 2002), y no será hasta la época de los Reyes Católicos cuando se produce la unión de Orduña con el Señorío de Vizcaya de modo casi definitivo.

Este bello municipio se enorgullece de ser la única localidad vizcaína con el título de ciudad, concedido por Enrique IV en 1467²⁰, aunque hay otros autores que ubican esa concesión años antes²¹. Desde su fundación había quedado en evidencia su importancia como enclave estratégico comercial, integrándose en una red viaria que facilitaba la comunicación entre costa y meseta, lo que le confería una gran importancia, superando incluso el gran incendio que en 1535 destruyó la ciudad.

Como sabemos, durante el trienio liberal (1820-1823), se aprueba la nueva división territorial del Estado por provincia (1822), división basada en los proyectos de Felipe Bauzá. En esta división se contemplaban las provincias de Bilbao, San Sebastián y Vitoria, quedando Orduña encuadrada en esta última, y pasando a depender de la diputación vitoriana.

Con la anulación de la División de 1822, surgen algunos problemas entre la ciudad y la Diputación Alavesa, que son solucionados mediante el pago de una cantidad por parte de Orduña en concepto de impuestos por el tiempo en que estuvo bajo jurisdicción alavesa. En 1833, con la división provincial de Javier de Burgos, y en virtud del artículo 3^o, quedaba incorporado a Vizcaya, aunque no tardarían en surgir nuevas desavenencias.

Así, en 1843, tras el final de la guerra carlista, y bajo la regencia del General Espartero, se firma una Real Orden de 13 de Mayo de 1843 por la que la Ciudad de Orduña queda incorporada a Álava. Derrocado el general Espartero, y ante la protesta general no sólo de la ciudad sino del Señorío de Vizcaya, ese mismo año el Gobierno

20. <<http://www.urduna.com/es-ES/Historia/Paginas/default.aspx>>.

21. Parece que en un documento de Juan II de 1449, aparece nombrada como Ciudad. Dicho documento, una Real Cedula de Juan II de Castilla, dice lo siguiente:

«El rey don Juan de Castilla, de León (...) ordena por carta que (...) para defensa de villas y lugares se constituyese la hermandad, y mutuamente se ayudasen en ello las que se constituyesen (...). Esta carta va dirigida al «Señorío e Vizcaya, a la tierra y Merindad de Guipúzcoa, a las hermandades de la dicha tierra e de las ciudades de VITORIA y ORDUÑA, con toda la tierra e Alava e de las villas de Valmaseda y tierra de Mena».

Anteriormente, el 15 de octubre de 1443, existe un acta de de quema de la torre de Ochandiano, donde Orduña aparece como ciudad:

«Acta de la quema de la Torre de Ochandiano, levantada por el escribano y notario público Juan Ferrandes de Varron. Estando presentes, como testigos, Ochoa de Guinea y Juan de Vilvao «vesinos de la çibdat de Urduña».

Provisional anula la Real Orden de mayo. Tras esta revocación, la pertenencia de Orduña a Vizcaya ha permanecido inalterado.

5.1.1. La Cerca de Villaño

El siguiente territorio a estudiar no es un territorio separado, sino un enclave intercomunitario. Sin embargo, su origen, forma y situación, hacen conveniente que su análisis sea realizado a continuación de Orduña.

La Cerca de Villaño es quizá el enclave más paradójico de los existentes en España. Dependiente jurídicamente, a su vez, de un territorio separado, como es el anterior de Orduña, La Cerca se ubica en el burgalés valle del Losa, enclavado en el municipio del mismo nombre, concretamente en el pueblo de Villaño de Losa. Este enclave, de forma triangular, y de apenas 300 metros de perímetro, consta de una vivienda de residencia ocasional y otra casa «antigua» de la que apenas aguantan dos de sus muros, habiéndose hundido la cubierta. Sin embargo, este pequeño lugar alberga una de las historias más curiosas relacionada con los enclaves españoles.

Para contextualizar, podemos consultar la encuesta del Catastro de la Ensenada de 1752 donde se hacía referencia a la existencia en Villaño de «dos casas de la ciudad de Orduña». Posteriormente el Diccionario Geográfico de Madoz, en su reseña acerca de Orduña, nos habla de lo siguiente:

«(...) el barrio de la Cerca de Villaño, encima de la Peña Vieja, tiene la particularidad de estar unido al mismo pueblo de Villaño, y consta de 11 casas, de las cuales 3 son de Vizcaya, y las 8 restantes pertenecen al partido judicial de Villarcayo (prov. de Burgos); de manera que los vecinos de aquella gozan de los fueros y libertades como tales vizcaíno, al paso que los de las otras no, como castellanos. (...); en la cocina y fogar de una de ellas está el mojón divisero(...).»

Así pues, parece confirmarse la existencia de dos casas pertenecientes a Orduña, y parte de una de ellas, delimitada por un mojón existente en tiempos en la cocina. Jesús María Garayo Urruela (1994), estudioso de este enclave, afirma que los mojones vinieron a sustituir a una tapia o cerca, que limitaba el enclave en su día. Afirma Garayo que el hecho de haber estado fortificado unido a su lugar estratégico en las comunicaciones costa-meseta, pudieron motivar el interés de Orduña por disponer de un puesto de vigilancia del tráfico comercial.

Antes de profundizar en el relato de la historia de la casa, buscaremos los orígenes de este enclave. Cuenta Ramón Carnicer (1995) que desde 1523, la ciudad de Orduña posee la Cerca de Villaño, por concesión directa de Carlos I. La razón de esta concesión no está clara: según el propio Carnicer algunos autores aceptan como explicación que La Cerca fuese concedida a cambio de la demolición del castillo de Orduña. Sin embargo otros autores como se inclinan a pensar que bien pudiera ser una gratificación por la ayuda prestada por los orduñeses al emperador en la guerra de los comuneros.

Sin embargo, Garayo refiere que posiblemente desde antes de 1452, Orduña poseía derechos sobre La Cerca, merced a los que se desprende de algunas cláusulas de la sentencia dictada en mayo de 1452 con objeto de solucionar las diferencias entre el señor de Ayala y de Orduña, y que dice así:

«Otro sí mandamos que los vecinos de la Cerca de Villaño que son vecinos de la dicha Ciudad de Orduña, que pueden pacer y pastar las yerbas con sus ganados en la sierra Cobata [...]»

Inicialmente, la Cerca constaba de seis casas, estando delimitada por una serie de mojones similares al indicado por Madoz. El mantenimiento de la jurisdicción por parte de la ciudad de Orduña de un lugar, que distaba casi 30 kilómetros de su núcleo poblacional, hacía necesario la existencia de actos periódicos que reconociesen tal jurisdicción. Según Xabier Eguiluz y Alexander Iribar (1997), el ayuntamiento orduñés realizaba periódicamente el acto oficial del Apeo, es decir, se personaba en su enclave, con toda la pompa de rigor, para hacer acto de posesión y reconocimiento de los mojones; posteriormente, se publicaba el bando oficial correspondiente. El «primer Apeo», según datos del Archivo Municipal de Orduña, es de 1778 y contiene un mapa detallado de la propiedad, mientras que la última revisión de mojones data de 1951. El caso es que, en estas ocasiones, el Ayuntamiento iba acompañado, entre otros, del pregonero y del tamborilero. Sin embargo Carlos Orive, actual propietario de la única casa existente a día de hoy en territorio de La Cerca, retrasa el último apeo a 1956.

En cuanto a la historia de la casa del mojón, su importancia radica en la existencia de fueros en Vizcaya, entre el que destacaba la exención del servicio militar. Así en dicha casa, al encontrarse dividida por el mojón divisorio, una parte (la cocina) quedaba vinculada jurídicamente a Castilla, mientras la otra (la habitación), disfrutaba de los fueros y libertades como vizcaínos. Esto provocaba que mientras los fueros estuvieron vigentes, muchas vecinas iban a parir a la parte que pertenecía a Orduña, para que sus hijos gozasen de los privilegios de los fueros vizcaínos y pudieran quedar exentos del servicio militar, situación que trajo la denominación de la «*casa de la parturienta*» para el edificio, y más concretamente para la habitación. Dicha situación se mantuvo hasta 1876 en que fueron abolidos los fueros.

En el siglo XX, con los fueros extinguidos, La Cerca perdió su funcionalidad, lo que contribuyó al abandono y el despoblamiento. En el Nomenclátor del censo de 1950, aparece La Cerca de Villaño como barrio del municipio de Orduña, partido judicial de Bilbao y provincia de Vizcaya. Ese mismo año el municipio de San Martín de Losa (hoy Valle del Losa) incorporó al único vecino a su censo, aunque durante al menos 6 años más se produjeron revisiones de mojones por parte de la ciudad de Orduña.



FIGURA 12: UNO DE LOS MOJONES QUE DELIMITABAN EL TERRITORIO DE LA CERCA DE VILLAÑO.

Al contrario de lo que se ha venido exponiendo hasta ahora (Garayo, 1994; Carnicer, 1995) Carlos Orive indica que no es su actual vivienda a la que dividía el mojón (casa de la parturienta), sino otra ubicada apenas un metro hacia el este, y que actualmente no existe (fue derribada durante las obras de rehabilitación de su vivienda). De hecho en su finca alberga dos de los tres mojones aún existentes (ver Figura 12), pudiendo trazar el mapa con los límites de La Cerca (ver Figura 13).

Refiere además que las escrituras de la vivienda la ubican en territorio vizcaíno, pero los impuestos a los que está sujeta dicha vivienda, los paga en territorio burgalés, sin que hasta ahora haya tenido problema alguno con ninguna administración.

En resumen, a día de hoy La Cerca de Villaño es un territorio desaparecido, pues el ayuntamiento de Valle de Losa lo tiene como suyo. Sin embargo, el hecho de que jurídicamente dicha incorporación no esté probada, y que desde el ayuntamiento de Orduña se insista en la vigencia de los mojones y su jurisdicción, unido a que desde las Juntas Generales de Vizcaya realicen Proposiciones no de Norma que instan a la Diputación Foral de Vizcaya a hacer valer los derechos sobre La Cerca, hacen que deba ser tenido en cuenta con un enclave, un enclave constituido por una finca, que navega entre la historia y la leyenda.

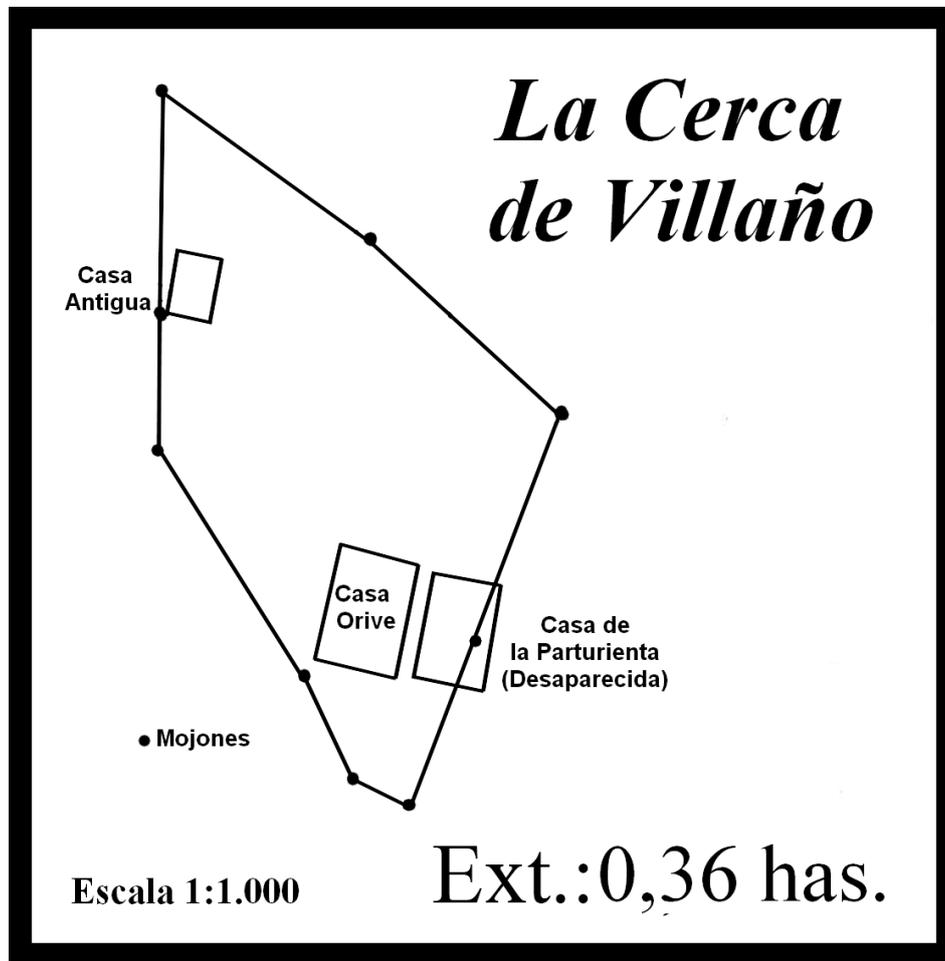


FIGURA 13: PLANO DE LA CERCA DE VILLAÑO. Elaboración propia.

5.2. BERZOSILLA

Municipio palentino separado y situado entre las provincias de Santander y Burgos, y que en 2015 apenas tenía cuarenta y siete habitantes, incluyendo las tres pedanías de Olleros de Paredes Rubias, Cuillas del Valle²² y Bascones de Ebro, atravesada esta última por el río que le otorga su «apellido».

No se trata de un enclave, según la nomenclatura que se sigue, porque se encuentra rodeado por dos provincias diferentes a la suya. La altitud del municipio oscila entre los 800 y los 1.000 metros, estando limitado en su vértice suroeste por el pico Lastrona (1.085 metros).

Su origen como territorio separado de la provincia hay que buscarlo en las mismas causas que motivaron la permanencia de Cezura y Lastrilla (de las que se habló anteriormente) como enclaves tras la división provincial de 1833. La creación definitiva de la provincia de Palencia a partir de la división de Toro en 1804, y el intento frustrado de supresión de la provincia palentina durante el Trienio Liberal, determinaron la existencia de estos territorios separados, quedando Berzosilla definitivamente incorporado a la provincia de Palencia.

El Diccionario Geográfico-Estadístico de Miñano (1826) recoge la existencia de las cuatro poblaciones, refiriéndose a la cabecera municipal como Berzosa de los Hidalgos. Mientras, años más tarde, Madoz (1847) nos advierte de la existencia de dos despoblados pertenecientes a Berzosilla, hoy inexistentes, denominados Brezosa²³ y Santa Cruz.

5.3. ROALES-QUINTANILLA DEL MOLAR

A una distancia de unos 95 kilómetros de la capital provincial, se encuentra Roales, al norte, y que junto a Quintanilla del Molar, al sur, comparten el espacio de este territorio separado vallisoletano, situado entre las provincias de León y Zamora, en la comarca de Tierra de Campos. Tiene este territorio una superficie de 37,24 km², de los que 22,70 km² corresponden al municipio de Roales, mientras que a Quintanilla del Molar le pertenecen 14,54 km². Cruza el río Cea la parte norte del municipio de Roales, justo en las inmediaciones de los Predios de Solaviña y Monte de Roales, antiguos caseríos que hoy se encuentran abandonados. Y es que este territorio, ubicado a una altitud media de 750 metros, sufrió, al igual que su comarca, una sangría migratoria en la segunda mitad del siglo XX que les hizo perder más de la mitad de su población. Hoy en día, según el Nomenclátor de 2015, cuenta Quintanilla con apenas 63 habitantes, mientras en Roales habitan 174 personas.

En cuanto al origen de esta separación respecto a su provincia, según Carnicer (1995), a instancias de Martínez Díez²⁴, hay que buscarlo en la mala cartografía

22. Madoz lo denomina «Cuillas de Paredes Rubias».

23. En el mismo Diccionario en su página 565, el municipio aparece como «Brezosilla», nombre posiblemente derivado del poblamiento anterior y que quizá provenga del término brezo.

24. Ramón Carnicer en su obra «Viaje a los enclaves Españoles» cuenta como mantuvo correspondencia con

existente en 1833, pues tanto en el censo de Floridablanca de 1789 como en el Diccionario Geográfico-Estadístico de Miñano en 1826, ambas poblaciones²⁵ aparecen situadas en la provincia de León. Dice Carnicer que Javier de Burgos solo contaba con un mapa de la zona de 1786, realizado por Tomás López, y donde faltaban tanto Roales como Quintanilla²⁶. Esto provocó que no fueran mencionados por Javier de Burgos ni en los límites de Zamora, ni en los de León, mientras que sí eran nombrados los limítrofes municipios de Valderas (León) y Villanueva del Campo (Zamora). Es de suponer que al no estar incluidos en ninguna de estas dos provincias quedaran como territorio separado vallisoletano, al estar vinculados al partido judicial de Villalón. Por tanto en este caso, no hay que acudir al artículo 3º del Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, sino que hay que determinar que el origen de esta separación está en un simple error cartográfico.

En la época franquista destaca la intentona de un párroco para incorporar Roales y Quintanilla a la provincia de León, desactivada gracias a la acción de un médico local con grandes contactos con el régimen. A día de hoy no hay problemas políticos por esta situación gracias a la pertenencia de las tres provincias a la misma comunidad autónoma (Castilla y León), siendo un gran ejemplo de convivencia y colaboración, algo poco común en el día a día de enclaves y territorios separados.

5.4. DEHESA DE LA CEPEDA

Aislado territorialmente a más de 65 kilómetros de la capital existe un pequeño enclave jurídicamente madrileño, pero rodeado totalmente por tierras castellano-leonesas. Este territorio, la Dehesa de la Cepeda, que ocupa unos 14 km², es una antigua zona de paso trashumante que pertenece hoy en día al término municipal de Santa María de la Alameda, situado en el oeste de la Comunidad de Madrid, y separado de ella por las provincias de Ávila y Segovia.

El enclave está deshabitado y se sitúa entre los 1500 y 1600 metros de altura, donde se pueden encontrar dos viviendas (Casavieja y Casanueva) y una instalación ganadera.

El origen de este enclave es difuso remontándose hasta el siglo XII cuando según algunas fuentes, formaba parte de los bienes propios del concejo madrileño. Dentro de este oscurantismo documental destaca el hecho de que ni Madoz ni Miñano Bedoya lo mencionan en sus diccionarios, ni aparece en ningún censo ilustrado del siglo XVIII.

Otras fuentes como José Ruiz Guirado (2012), escritor y uno de los mejores conocedores de la historia de la zona, afirma que «Hasta el año 1833, la Dehesa pertenecía a Segovia, pero a partir de ahí, a tenor de la división territorial elaborada por Javier de Burgos, pasa a formar parte de Madrid». Sea como fuere, no consta ninguna

Gonzalo Martínez Díez, estudioso de la zona, y que le reveló sus teorías acerca del origen del enclave.

25. Roales aparece como villa del señorío del marqués de Altamira, mientras que Miñano reconoce a Quintanilla como lugar de señorío del marqués de Astorga.

26. <<http://bibliotecadigital.rah.es/dgbrah/es/consulta/registro.cmd?id=12657>>.

documentación acerca de cómo acabo por separarse de la región y quedarse aislado, lo que alimenta versiones contradictorias y difusas.

Una de ellas tiene a la desamortización de Mendizábal como protagonista. Según esta versión, durante el periodo desamortizador, la finca de La Cepeda pertenecía a la familia de Sainz de Baranda (alcalde de Madrid), quienes la conservaron íntegramente, manteniendo la sujeción a Madrid, mientras las parcelas colindantes pasaban a manos de pequeños labradores que poco a poco se iban vinculando bien al municipio segoviano de El Espinar (con quien ha existido una dura pugna durante siglos y que llega hasta hoy), bien al abulense de Las Navas del Marqués.

La siguiente noticia que podemos obtener de La Cepeda, data de 1863, cuando aparece adjudicada (Parrondo, 1984) en una parte a José Cánovas del Castillo, para posteriormente, tras sucesivas ventas acabar en manos de unos vecinos del municipio abulense de Peguerinos.

5.5. RINCÓN DE ADEMUZ

Territorio separado de la provincia de Valencia y que se encuentra ubicado entre las provincias de Cuenca y Teruel, y que está compuesto por siete municipios, de los cuales la villa de Ademuz es su capital. Los otros seis municipios son Castielfabib, Puebla de San Miguel, Vallanca, Torrebaja, Casas Altas y Casas Bajas. Constituye el mayor territorio separado o enclavado de España con sus 370 km². En 2015 contaba con una población de 2.500 habitantes aproximadamente.

Su origen se remonta al siglo XIII, aunque existen contradicciones²⁷ (no muy grandes) en la escasa información histórica existente tanto en la reconquista de la zona a los árabes como en la separación geográfica del antiguo Reino de Valencia.

Sea como fuere, parece seguro que Pedro II de Aragón conquistó las tierras de Ademuz y Castielfabib a los almohades, volviendo a manos del «*rey moro de Valencia*», para ser definitivamente conquistadas estas tierras por Jaime I en 1259. Inicialmente, se adscribió este territorio al Reino de Aragón, pasando a formar parte del recién nacido Reino de Valencia en 1261.

Enric Guinot (1995), cuenta que los grandes concejos de la frontera aragonesa nacieron a finales del siglo XII, aunque permanecieron inhabitados hasta después de la conquista de Valencia en 1238. Con la llegada de Jaime I al trono aragonés, se intentó trazar la frontera entre ambos reinos (Aragón y Valencia) en función de la ocupación efectiva del territorio hasta entonces. Sin embargo, esta decisión tropezó con las demarcaciones fijadas en el Fuero de Teruel de 1177. Por ello, el Consejo de Teruel inició un largo periodo de litigios contra la nobleza aragonesa y contra el mismo rey (1262-1269), con objeto de volver a las fronteras existentes en la época de Alfonso II el Casto, amparándose en la mayor antigüedad del fuero turolense. Así en 1269 todos los señoríos alrededor de los concejos de Castielfabib y Ademuz

27. Pascual Madoz relata de Ademuz en su célebre Diccionario: «[...]en el año de 1212 la conquistó D. Pedro II de Aragón, y la pobló de cristianos [...]», mientras otros estudios adelantan dicha fecha a 1210.

quedaron bajo dominio turolense, destacando entre ellos la villa de Arcos de las Salinas, lo que significó la separación definitiva de las tierras de Ademuz y Castielfabib del territorio valenciano (Sánchez Garzón, 2007), separado entre la actual provincia de Teruel y la de Cuenca.

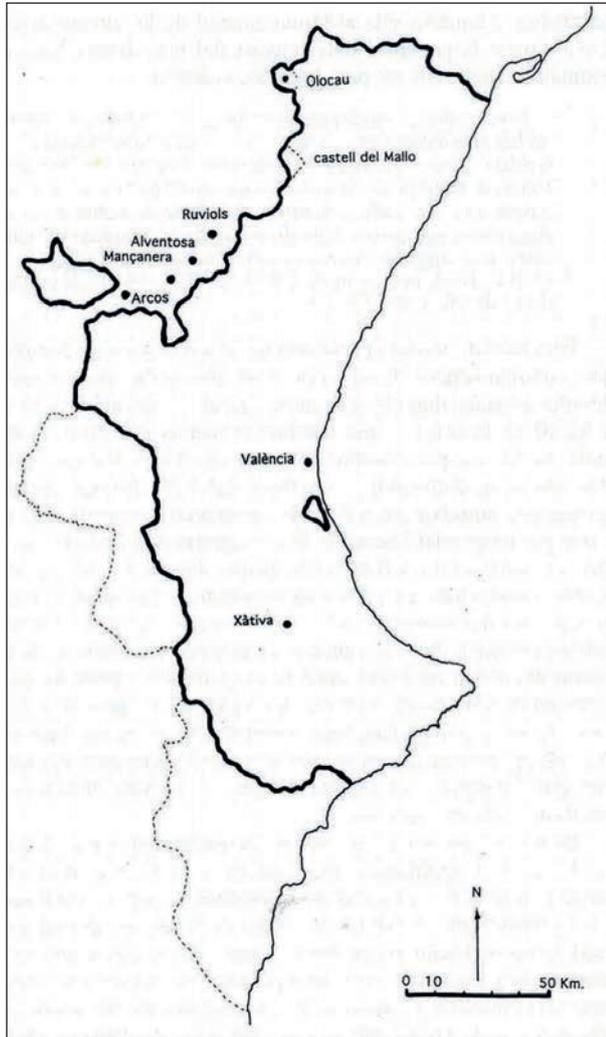
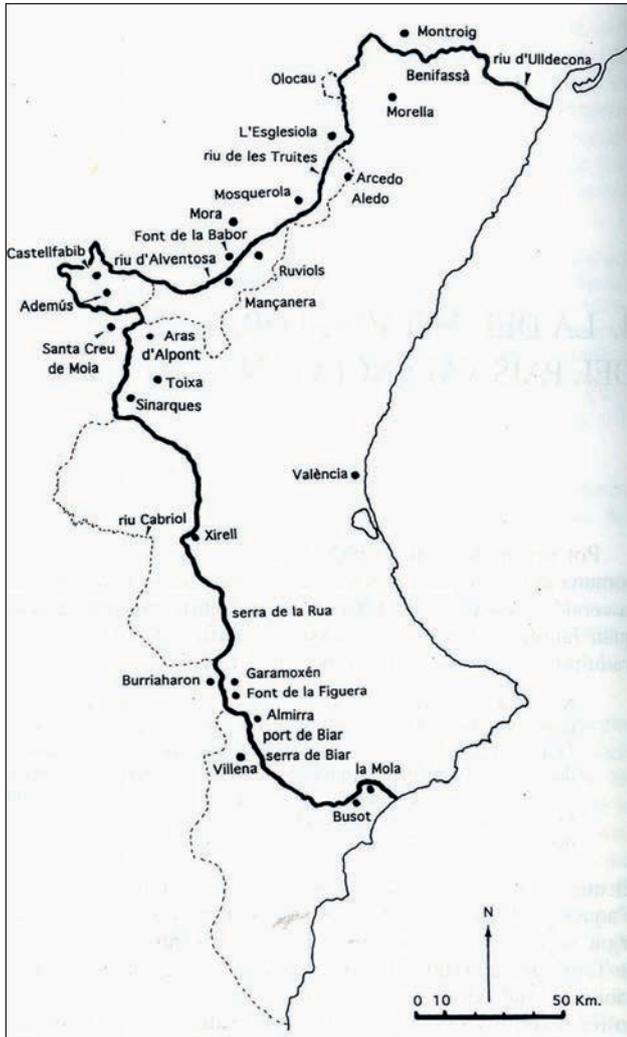


FIGURA 14: MAPA DEL REINO DE VALENCIA, SEGÚN LOS FUEROS DEL TEXTO CATALÁN (1261-1270), EN EL QUE PUEDE OBSERVARSE LA CONTINUIDAD TERRITORIAL DE ADEMUZ Y CASTIELFABIB CON EL RESTO DEL REINO, A TRAVÉS DE ARCOS DE LAS SALINAS [TOMADO DE GUINOT RODRÍGUEZ (1995), P. 44].

FIGURA 15: MAPA DEL REINO DE VALENCIA, DESPUÉS DE LOS PLEITOS CON EL CONSEJO DE TERUEL (1270-1281), EN EL QUE PUEDE OBSERVARSE COMO AL PASAR ARCOS DE LAS SALINAS A TERUEL SE ROMPE LA CONTINUIDAD TERRITORIAL DE ADEMUZ Y CASTIELFABIB CON EL RESTO DEL REINO ([TOMADO DE GUINOT RODRÍGUEZ (1995), P. 92].

Desde entonces hasta el día de hoy, el Rincón de Ademuz ha sido siempre territorio valenciano, aunque a comienzos del siglo XIX, hasta en dos ocasiones se llegó a plantear su desvinculación respecto a Valencia. Así, con José I, en 1810 se planteó una nueva organización territorial del Estado en Prefecturas, donde pasaba a formar parte de la Prefectura del Alto Guadalquivir. En 1822, con la nueva división provincial liberal, el Rincón de Ademuz se englobaba dentro de la provincia de Teruel. En ambas ocasiones la vuelta de Fernando VII anuló la medida.

En todo este periodo lo que siempre ha permanecido inamovible ha sido el límite territorial de la comarca, pese a diferentes errores cartográficos de representación, como el caso del mapa del Reino de Valencia²⁸ de Tomás López de 1818, que provocó el continuado error en el Diccionario Geográfico Estadístico de Miñano (1826), quien afirmaba rotundamente:

«(...) No se encuentra en los mapas discontinuación alguna entre el Rincón y la provincia de Valencia, (...)»

El hecho cierto es que, en virtud del reiterado artículo 3º de la división de 1833, el territorio fue mantenido como parte de la provincia de Valencia hasta llegar a la actualidad.

5.6. RINCÓN DE ANCHURAS

Ubicado en la comarca de la Jara al noroeste de la provincia de Ciudad Real, a la cual pertenece, el Rincón de Anchuras con sus 231 km² es el segundo territorio separado en superficie tras el Rincón de Ademuz. Sus 560 metros de altitud lo sitúan en las estribaciones de los Montes de Toledo.

Este territorio está formado, además del municipio de Anchuras de los Montes que da nombre al enclave, por cuatro anejos: Enjambre al norte, Encinacaida al nordeste, Las Huertas (antes Las Huertas del Sauceral) al sureste y Gamonoso al sur. Actualmente se encuentra poblado por 343 habitantes. El nombre del municipio se debe a lo despejado del lugar dominado por rañas y monte bajo.

Pese a no aparecer en el Censo de Floridablanca, contaba el doctor Fernando Jiménez de Gregorio (1953), que el territorio de Anchuras perteneció como aldea pedánea a Sevilleja de la Jara en Toledo, hasta 1785 en que con las fincas aledañas logró constituirse en villa²⁹, como podemos ver ya en el diccionario de Miñano Bedy de 1826-1828.

Las Anchuras, ubicado en la Comarca de La Jara, había sido administrada desde la Reconquista por la villa de Talavera. Aún así, en 1768 aparecía vinculado al partido de Toledo en un mapa de Tomás López de 1766. En la división provincial de 1833, Anchuras continuó perteneciendo como municipio a la provincia de Toledo. Poco después el municipio de Anchuras y sus territorios anejos fueron agregados a la recién creada provincia de Ciudad Real para otorgar a esta quizá, y siempre según las conjeturas de Jiménez de Gregorio, una mayor área de montes. Precisamente esta unión a la provincia de Ciudad Real hizo cambiar el «apellido» de la capital, dejando de ser Anchuras de la Jara para convertirse en Anchuras de los Montes.

28. LÓPEZ, Tomás; (1818); «*Mapa geográfico del Reyno de Valencia Dividido en sus trece gobernaciones o partidos que son los siguientes:...*» Biblioteca digital de la Real Academia de la Historia <<http://bibliotecadigital.rah.es/dgbrah/es/consulta/registro.cmd?id=12948>>.

29. Tras la autorización del Consejo de Castilla en dicho año 1785.

Pese a todo Talavera de la Reina continuó siendo, y lo es hoy en día, su centro económico natural, quedando los anchureños aislados en una provincia a la que no les unía nada y separados por una faja de territorio perteneciente a Badajoz.

El Rincón de Anchuras es el paradigma perfecto de la falta de consideración existente en el reparto de la comarca natural de La Jara entre cuatro provincias: Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz, criticado incluso por Madoz en su Diccionario Geográfico (1846).

6. CONCLUSIONES

Existe un pensamiento en el ideario general de que las fronteras políticas no son más que una línea que separan países, regiones, provincias... «Aquí acaba mi territorio y aquí empieza el del vecino». Sin embargo, como se ha podido ver, la realidad geopolítica nos deja, en todos los niveles geográficos, pequeños trozos de un territorio dentro de otro, enclaves o territorios separados, cuya situación puede provocar no pocas molestias e incomodidades a sus habitantes.

Precisamente, esa primera división entre territorios separados enclavados y no enclavados, es la que ha marcado, en cierta medida, la dirección de este trabajo. Aunque en aspectos prácticos para la población residente, dicha diferenciación no tiene importancia alguna, parece conveniente realzar la diferenciación lingüística entre dos fenómenos semejantes.

La división provincial existente en España ha venido condicionada en gran manera por el fenómeno medieval de la Reconquista, y sobre todo por el consecuente de la Repoblación. La necesidad de repoblar territorios baldíos dio lugar a una considerable creación de señoríos, otorgación de cartas pueblas, títulos de villas..., amén de los territorios que eran integrados bajo tutela real directa. Esto motivó la creación de unos límites «provinciales» sinuosos y a veces ininteligibles.

A finales del siglo XVIII, el gobierno de España era verdaderamente difícil y la eficacia administrativa era más bien escasa. Decenas de enclaves de unas regiones y provincias en otras, además de varias categorías distintas de territorios convivían en el Reino de España. La división provincial de 1810 (que nunca llegó a entrar en vigor), trató de implantar el pensamiento francés al dividir el territorio español en 42 prefecturas siguiendo como elemento definitorio principal los cursos de agua, aunque respetando las provincias existentes. Esta división pretendía acabar con todo el rosario de enclaves existentes en el territorio estatal. No tendrán los mismos objetivos las siguientes divisiones que, salvo los casos de Orduña y Ademuz en 1822, tratarán de respetar los límites municipales surgiendo territorios discontinuos entre algunas provincias. La división provincial de Javier de Burgos en 1833, corroborará lo anterior, llegando dicha división provincial hasta nuestros días (salvo el caso de Canarias que fue dividida en dos provincias en el siglo XX).

El principal problema encontrado al investigar acerca de estos territorios separados de su provincia es la pérdida del expediente de la División Provincial donde se detallaban las razones esgrimidas a la hora de determinar los límites provinciales y que podrían arrojar luz sobre el tema. Esto provoca que tengamos que acudir a

fuentes secundarias y recurrir a hipótesis acerca de la forma en que ciertos territorios permanecieron separados.

La primera conclusión que se puede sacar, a la luz de la observación de un mapa de los territorios separados de su provincia en España, es que estos que predominan en la mitad septentrional de España. Así únicamente podemos encontrar dos territorios separados de su provincia al sur del Sistema Central, El Villar y Rincón de Anchuras. El resto hasta llegar a los 27 territorios separados se encuentran bien en la Submeseta Norte, bien en los territorios de la antigua corona de Aragón, bien en las provincias exentas, destacando la actual provincia de Palencia con 5 territorios separados.

No todos estos territorios separados llegaron a nuestros días separados por idénticas razones. La mayoría de ellos existían como territorios separados antes de la división provincial, la cual no hizo más que confirmar dicha desagregación. Podemos concluir que el artículo 3 del Real Decreto de 1833 por el que se determinaba la División Provincial de España, es la principal vía por la que se perpetuaron dichas anomalías. Sin embargo no es la única vía que permitió su continuidad, pues existen casos posteriores como el del Rincón de Anchuras, donde se puede presuponer que primaron motivos político-económicos, y otros casos donde la separación de la provincia vino motivada por errores en la deficiente producción cartográfica empleada para la división de 1833.

En cuanto a la corrección de estos «fallos», parece que no existe voluntad política desde las diferentes diputaciones para solucionarlo, pese a los graves trastornos que pueden llegar a producir en sus habitantes, quienes muchas veces han de recorrer grandes distancias para cualquier trámite administrativo oficial o sanitario, o que se encuentran en medio de las luchas entre administraciones a la hora de prestar servicios. Este inmovilismo político no solo se da entre provincias de diferentes regiones, sino que muchas veces aparece entre provincias de la misma autonomía e incluso gobernadas por el mismo color político. Viene a la memoria el caso de Valle de Villaverde, donde el sentir de sus habitantes choca con los intereses de las administraciones regionales, provocando largos desplazamientos para realizar gestiones que de otra forma podrían ser resueltas en un radio de de 20 kilómetros.

En otros casos el problema con el que se encuentran los habitantes de estos territorios es económico, como el caso de las fincas de Sajuela y Ternerero. La amenaza al control riojano de la Denominación de Origen vitivinícola epónima, está provocando una serie de litigios, los cuales están perjudicando a los pequeños agricultores de Sajuela.

Sin embargo existen otros espacios donde las administraciones sí que llegan a entendimiento, al menos en la prestación de ciertos servicios. Destaca es el caso del Rincón de Anchuras, que en ciertas cuestiones administrativas se adscribe a la provincia de Toledo, en lugar de la de Ciudad Real. Mención aparte es el caso de Treviño, donde pese a que las disputas política y legal siguen latentes, en los últimos años ambas administraciones regionales han puesto de su parte para en la medida de lo posible no perjudicar a los habitantes.

Finalmente existen casos donde la población que se encuentra separada territorialmente de su provincia, se encuentra totalmente encuadrada en ella a nivel

social y cultural, como podemos observar en el Rincón de Ademuz, Orduña o Petilla de Aragón.

Sin embargo, pese a los esfuerzos (en algunos lugares mayores que en otros) en pos de la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de estos territorios, nada parece indicar que pueda existir ningún movimiento tendente a la integración de estos territorios en la provincia (o provincias) que les acoge territorialmente. Las Diputaciones Provinciales correspondientes se muestran como «orgullosas propietarias» de estos territorios o municipios. Pese a las «concesiones», ninguna de ellas ha mostrado en ningún momento una mínima voluntad de cesión del territorio. Por tanto podemos concluir que mientras permanezca el espíritu de la División Provincial de Javier de Burgos de 1833 y su reiterado artículo 3^o, esta situación continuará inalterable.

Queda abierto, sin embargo, el estudio de este fenómeno de los territorios separados en una escala municipal, con cientos de casos y donde se producen similares problemas para sus habitantes.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBRICH VIÑAS, Sergi (2014): *La línia de terme, una eina bàsica per la gestió municipal*. Barcelona. Quaderns de l'Electe Càtedra Enric Prat de la Riba d'Estudis Jurídics Locals.
- ARMONA y MURGA, José Antonio (2002): *Apuntaciones históricas de la ciudad de Orduña*. Pamplona. Diputación Foral de Navarra.
- BALLESTER ROS, Ignacio (1960): *Los enclaves municipales en España*. Madrid. Revista de Estudios de la Vida Local, Mayo-Junio, pp. 405-413.
- BELLO PAREDES, Santiago, y PRIETO ÁLVAREZ, Tomás (2013): *Los enclaves territoriales: El paradigma del enclave de Treviño*. Madrid. Revista de administración pública, N° 192, págs.301-338.
- BURGUEÑO RIVERO, Jesús (1996): *Geografía Política de la España Provincial*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.
- BURGUEÑO RIVERO, Jesús (1992): *Del corregiment a la comarca de muntanya. Les divisions territorials al Pirineu (i II) en Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, n° 32. Barcelona. Institut d'Estudis Catalans: Societat Catalana de Geografia.
- BURGUEÑO RIVERO, Jesús (1995): *De la vequeria a la província: la formació de la divisió territorial contemporània als Països Catalans (1790-1850)*. Barcelona. Colecció Camí Ral, n° 7. Rafael Dalmau, Editor.
- BURGUEÑO RIVERO, Jesús (2012): *Las prefecturas de 1810*. Astorga, León. Argutorio: revista de la Asociación Cultural «Monte Irago», n° 29.
- CALERO AMOR, Antonio María (1987): *La División Provincial de 1833. Bases y antecedentes*. Madrid. Instituto de Estudios de Administración Local.
- CAPDEVILA SUBIRANA, Joan. (2011): *La delimitació de la frontera hispanofrancesa (1659-1868)*, tesis doctoral, Univeristat de Barcelona, Barcelona.
- CLAVERO ARÉVALO, Manuel (1978): *La España de las Autonomías*. Madrid.
- CLOTET CORTINA, Dolors (2001): *La vida a l'enclavament de Balielles*. Berguedà Setmanal n°20, Octubre 2001. Diari Regió 7.
- DIEZ JAVIZ, Carlos (2001): *Granja Ternero*. Miranda de Ebro. Archivo Municipal.
- EGUILUZ, Xabier e IRIBAR, Alexander (1997): *Historia del txistu en Orduña*. San Sebastián Txistulari, n° 170.
- FLORIDABLANCA, Conde de (MOÑINO, José) (1785-1789): *Censo español executado de Orden del Rey, comunicada por el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca [...] en el año de 1787*. Imprenta Real.
- GARCIA ALVARADO, José M^a y SOTELO NAVALPOTRO, José A. (1999): *La España de las Autonomías*. Madrid. Editorial Síntesis.
- GARAYO URRUELA, Jesús María (1994): *La Cerca de Villaño enclavado del municipio de Orduña en la provincia de Burgos*. San Sebastián. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, Tomo 50, N° 1, págs.197-208.
- GARRIGÓS PICÓ, Eduardo (1982): *Organización territorial a fines del Antiguo Régimen* en Miguel ARTOLA (dir.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV*. Madrid. Instituciones. pp. 3-105, Alianza-Bco. España.
- GÓMEZ FERÁNDEZ, Luis (1986): *Apostillas históricas a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la incorporación de Treviño al País Vasco*. Madrid. Revista Española de Derecho Administrativo n° 49. Enero-marzo de 1986.

- GUAITA MARTORELL, Aurelio (1974): *La división provincial y sus modificaciones*. Actas del III Symposium de Historia de la Administración. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos. pp. 309-352. Vid. pp. 326 y 330-331.
- GUAITA MARTORELL, Aurelio (1975): *División territorial y descentralización*. Madrid. IEAL.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric (1995): *Els límits del Regne*. Valencia. Edicions Alfons el Magnànim.
- HERRERO GUTIÉRREZ, Alfredo (2003): *Así vivieron nuestros mayores: reflejos de la historia de Lastrilla*. Palencia. Diputación Provincial de Palencia y Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.
- JIMENEZ de GREGORIO, Fernando (1953): *El enclave de las Anchuras (Aportación a la geografía de La Jara)*. Ciudad Real. Instituto Estudios Manchegos.
- MADOZ IBAÑEZ, Pascual (1846-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid. 16 volúmenes.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo (1981): *Génesis histórica de las provincias españolas*. Madrid. Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid. pp. 523-593.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo (1983): *Génesis histórica de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*. Burgos. Aldecoa.
- MELÓN, Amando de (1958): *De la división de Floridablanca a la del 1833*. Estudios Geográficos, n. 71, pp. 173-220.
- MIÑANO y BEDOYA, Sebastián (1826-1828): *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Madrid. 10 volúmenes.
- MURILLO RAMOS, Vicente (1989): *Historia de Torrejón del rey e Introducción a la historia de Alcolea del Torote*. Guadalajara. Editorial Amuravi.
- NADAL PIQUÉ, Francesc (2006): *El atlas parcelario de Llivia (Cataluña) de 1849*. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, vol. X, 218.
- PADILLA LAPUENTE, José Ignacio (1980): *Aportación al estudio de la estructura económica de un monasterio altomedieval. Un prototipo: Sant Pere de Grau d' Escalles*. Barcelona. Acta histórica et archaeologica mediaevalia, N° 1, págs.197-224.
- PAREJO LINARES, José (2010): *Los enclaves*. Málaga. Isla de Arriarán, Revista Cultural y Científica. Asociación Cultural Isla de Arriarán.
- Parrondo Feo, Francisco (1984): *Fincas de rusticas en la provincia de Madrid*. Madrid. Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel (1981): *Orígenes históricos de la constitución de la provincia de Palencia*. Palencia. Diputación Provincial de Palencia.
- RUIZ GUIRADO, José (2012): *Santa María de la Alameda, Historia, Costumbres y Tradiciones*. Ayuntamiento Sta. María Alameda.
- SANCHEZ GARZÓN, Alfredo (2007): *Del paisaje, alma del Rincón de Ademuz (I)*. Valencia. Mancomunidad de municipios del Rincón de Ademuz.
- SANTAMARÍA, Ricardo y ZALDIBAR, Marta (2003): *Villaverde de Trucíos en el corazón*. Abanto-Zierbena, Vizcaya. Salgai Editorial S.L.
- SERVER GALLEGRO, Juan José. (1991): *Los enclaves provinciales: El caso del Condado de Treviño*. Alicante. Anales de la Universidad de Alicante. Facultad de Derecho, n° 6. Págs. 241-256.
- UBIETO ARTETA, Antonio (1983): *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Zaragoza. Anubar.
- VILASECA NARBONA, Miquel y GARRIGA LLORENTE, Rosa María (1990): *Llivia, dos mil anys d'història*. Artesa de Lleida. Patronat del Museu de Llivia.
- VILLAR GARCÍA, María Jose (2004): *El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814*. Murcia. Anales de Historia Contemporánea, 20. Págs. 21-63.

VV.AA. (2016): *Dossier: Llivia en Querol Revista Cultural de Cerdanya, nº 18. Primavera de 2016*
 ZUBIETA IRÚN, José Luis (1998): *Enclaves y territorios separados en Cantabria*. Santander.
 Revista de Estudios Montañeses Altamira. Tomo LIII. Diputación Regional de Cantabria.

Webgrafía

Nomenclator del INE:

<<http://www.ine.es/nomen2/index.do>>

Institut de Estadística de Catalunya:

<<http://www.idescat.cat/codis/?id=50&n=9&lang=eslberpix> 4.0. Instituto Geográfico Nacional:
<http://www.ign.es/iberpix2/visor/>>.

Tratado de límites entre España y Francia desde el Valle de Andorra al Mediterráneo, firmado en Bayona el 26 de Mayo de 1866:

<<http://www.mojonesdelospirineos.com/pdf/1866-05-26-tratado-de-limites-entre-espana-y-francia-desde-el-valle-de-andorra-al-mediterraneo-firmado-en-bayona.pdf>>.

Acta adicional a los tres Tratados de límites entre España y Francia anteriores al que precede firmada en Bayona el 26 de mayo de 1866:

<<http://www.mojonesdelospirineos.com/pdf/1866-05-26-acta-adicional-a-los-tres-tratados-de-limites-entre-espana-y-francia-anteriores-al-que-precede-firmada-en-bayona.pdf>>.

Biblioteca Digital de la Real Academia de la Historia:

<<http://bibliotecadigital.rah.es/>>.

10



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE VI GEOGRAFÍA

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

13 PRESENTACIÓN · FOREWORD

Artículos · Articles

19 ENRIQUE ALEGRE VICENTE
Las nuevas localizaciones industriales en el Bajo Gállego (Zaragoza). Efectos en el paisaje desde la década de 1980 · The New Industrial Locations in the Bajo Gállego (Zaragoza). Effects on the Landscape from the Decade of 1980

45 JOSÉ ANTONIO BARRA MARTÍNEZ
La epidemia de ébola de África occidental: una visión desde la geografía de la salud · Ebola Epidemic in West Africa: A View From Health Geography Perspective

79 FERNANDO COLLADO LOZANO
Refugios antiaéreos de la ciudad de Valencia: estudio, propuesta y desarrollo como paisajes culturales urbanos · Air-Raid Shelters of Valencia City: Study, Proposal and Development as Urban Cultural Landscapes

103 MARÍA LUISA DE LÁZARO Y TORRES & RAFAEL DE MIGUEL GONZÁLEZ & ISAAC BUZO SÁNCHEZ
El proyecto *School on the Cloud*: lecciones aprendidas · School on the Cloud Project: Lessons Learned

121 NICOLÁS GARCÍA GALÁN
Territorios separados en España: origen y situación actual · Separate Territories in Spain: Origin and Current Situation

165 NATALIA MARTÍN VAQUEIRO
Expedición de los hermanos Heuland a Chile y Perú · The Expedition of the Heuland Brothers to Chile and Peru

179 MARC OLIVA & JESÚS RUIZ-FERNÁNDEZ & ANDRÉS ZARANKIN & MARÍA ANGÉLICA CASNOVA-KATNY & JORDI NOFRE
Propuesta de protección ambiental para un enclave libre de hielo de la Antártida Marítima (Punta Elefante, isla Livingston) · Proposal of Environmental Protection for an Ice-free Area in the Maritime Antarctic (Elephant Point, Livingston Island)

203 ISABEL PRIETO JIMÉNEZ & CONCEPCIÓN FIDALGO HIJANO & JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN & ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Análisis fitoclimático del valle del río Záncara (provincias de Cuenca y Ciudad Real) · Phytoclimatic Analysis of the Río Záncara Valley (Provinces of Cuenca and Ciudad Real)

225 JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ HOLGADO
El peñón de Salobreña. Pasado, presente y posibilidades de futuro · The Rock of Salobreña. Past, Present and Future Possibilities

257 MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Marco teórico-referencial para la protección, gestión y ordenación del paisaje. El caso de la Región de Murcia · Theoretical-referential Framework for the Protection, Management and Landscape Management. The Case of the Region of Murcia

Reseñas · Book Review

283 ZÁRATE MARTÍN, Manuel Antonio (Director) 2016. *Paisajes culturales a través de casos en España y América*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Serie Arte y Humanidades, 350 pp. ISBN 978-84-362-7000-6. (DARÍO CÉSAR SÁNCHEZ)

287 BOSQUE MAUREL, Joaquín (2012): *España en el tercer milenio. Una imagen geográfica de una sociedad moderna y en cambio*. Granada, Ediciones de la Universidad de Granada-Real Sociedad Geográfica, 256 pp. ISBN 978-84-338-5381-3. (ALEJANDRO GARCÍA FERRERO)

293 BRIZ, Julián, KÖHLER, Manfred, FELIPE, Isabel de (eds.) (2014): *Green cities in the world. Progression, Innovation, Organization*. Madrid, Editorial Agrícola Española, Pronatur, World Green Infrastructure Network, 357 pp. ISBN 978-84-92928-30-9. (ALEJANDRO GARCÍA FERRERO)

299 DIJKSTRA, LEWIS, MASELAND, Jos (eds. y coords.) (2016): *The State of European Cities 2016. Cities leading the way to a better future*. Brussels, European Union, United Nations Human Settlements Programme (UN-Habitat), 214 pp. ISBN (Volume) 978-92-1-132717-5. (ALEJANDRO GARCÍA FERRERO)

303 SERRANO CAÑADAS, Enrique: *Islas de hielo. Naturaleza, presencia humana y paisaje en las Islas Shetland del Sur, Antártida*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2008, 248 págs. ISBN 978-84-844-8468-4. (JESÚS RUIZ-FERNÁNDEZ & CRISTINA GARCÍA-HERNÁNDEZ)

Imágenes y palabras · Pictures and Words

311 GREGORIO CASTEJÓN PORCEL & GREGORIO CANALES MARTÍNEZ
El museo hidráulico de Murcia: un espacio infrautilizado · The Hydraulic Museum of Murcia: an Infrautilized Space

Síntesis de Tesis Doctorales · Summaries of Doctoral Thesis

319 *Ocio y turismo en el paisaje madrileño*. Departamento de Geografía. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Director: Manuel Antonio Zárate Martín. Fecha: 14 de noviembre de 2016. (ALEJANDRO GARCÍA FERRERO)